

República de Colombia
Rama Judicial

AÑO:2022



**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

*Est 9 marzo
Letra*

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE:

CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS

**TATIANA NEIRA GARZON
LEONARDO FOVEDA SALGADO**

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

*Remate
15 agosto 2023
9:30 am
Vehículo*

INAC

CUADERNO No. 1

044-2011-00632-00- J. 18 C.M.E.S.

RADICAD



2011-00632

**JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

11-0632

JUZGADO DE ORIGEN 44 CM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
D. S. E.

LUIS ANDRÉS BURGOS RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.121, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC., actuando en mi condición de representante legal suplente de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada con el Nit. No. 830.001.133-7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial a **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.348.853 de Bogotá, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial **CHEVYPLAN S.A.**, inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo mixto, de acuerdo a su leal saber y entender, contra **TATIANA NEIRA GARZÓN** y **LEONARDO POVEDA SALGADO**, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. 30523 garantizada con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet Optima, placa CZJ 965, modelo 2008.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) conforme a lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Numeral 3 del Artículo 170 del C.P.C.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de los derechos del poderdante.

Del Señor Juez,

LUIS ANDRÉS BURGOS RAMÍREZ
C.C. 79.787.121 de Bogotá
Representante Legal (S)
CHEVYPLAN S.A.
NIT. 830001133-7

Acepto.
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
TP. 43.040 del C.S. de la J.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA
El Rotario (Firma y Ocho(8)) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido al: _____
Fue presentado personalmente por: _____
Firma exhibida a C.C. No. _____ y T.P. No. _____
En el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
FIRMA
25 MAY 2011
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Setenta y Dos (E) del Circuito de Bogotá D.C.

Comparación: LOD Andis

BOY905 Sumit

quien exhibió la C.C.: 79787121

expedida en Bogotá y declara

que la firma y huella que aparecen en el presente documento son

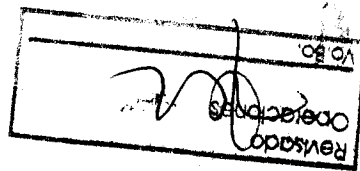
suas y que el contenido del mismo es cierto



El declarante, [Signature]
Bogotá, D.C. de 03 de MAYO de 2011
Autorizó el anterior reconocimiento

EL NOTARIO 72 (E)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ



COMPARTECIO Leonardo Poyet
quien se identificó con la C.C. No. 8000641
de Bogotá y declaró que el contenido del
presente documento es cierto y que la firma que
allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 10 JUN. 2008

ANTE EL NOTARIO 73 del Círculo de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

(Large handwritten mark resembling a stylized 'J' or '9' is written over the text.)

COMPARTECIO Jahara Amador
quien se identificó con la C.C. No. 32416391
de Bogotá y declaró que el contenido del
presente documento es cierto y que la firma que
allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 10 JUN. 2008

ANTE EL NOTARIO 73 del Círculo de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

(A large handwritten 'X' is written over the text.)

Formulario de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR CHEVYPLAN S.A. (Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial). Incluye campos para datos personales, dirección, firma, y una sección de cláusulas legales detalladas.

10 JUN 2008

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
NOTARIA SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Comparecieron: Leonardo Poveda Salgado
Tatiana Neim Edron

Quien(es) exhibieron la(s) CC, No.(s) 80007645

52416341

Y manifestaron que la(s) firma(s) y huella(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que reconoce(n) y acepta(n) el contenido del mismo.

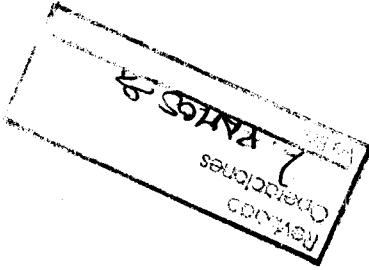
Leonardo Poveda Salgado
C.C. 80007645



Tatiana Neim Edron
CC 52416341
Identificada en banco



10 JUN 2008





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT300174562**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparecen inscritos(as) desde 22/07/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): LEONARDO POVEDA SALGADO, desde 22/07/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): TATIANA NEIRA GARZON como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZJ965	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	NEGRO PERLA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F18D3093279K
Serie:	KL1JM62B78K890854	Línea:	OPTRA
Chasis:	KL1JM62B78K890854	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010645884 con fecha de importación 19/03/2008, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: CHEVYPLAN S.A.

Historial de propietarios: LEONARDO POVEDA SALGADO; TATIANA NEIRA GARZON.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de mayo de 2011 a las 13:08:16

A solicitud de: MAIRA CONSTANZA TELLEZ SUAREZ con C.C. C1024479002 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad**JUAN DAVID FORERO****Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.BOGOTÁ
FIESTIVA
CONCEJO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SUPERSOCIEDADES - BOGOTA
N.I.T. / C.C. : 830001133
Expediente : 11022
Nombre : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES D
Dependencia : SUPERVISIÓN ESPECIAL
Trámite : 37001 - CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACI
Folios : 2 Anexos: NO Término: 28/04/2011
Fecha : 28/04/2011 Hora : 12:35 PM
Tipo Documento : CERTIFICACIONES Número: 306-001000

Radicación No.:2011-01-146605

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE SUPERVISIÓN ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA:

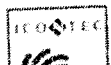
Que la sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con NIT. 830.001.133-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., Carrera 7 No. 75-26, constituida mediante escritura pública 357 del 7 de febrero de 1995, otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de esta ciudad, se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero del Decreto 1941 de 1986, en concordancia con el artículo 5°, literal a), del Decreto 4350 de 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del Decreto 1970 de 1979, concordantes con el artículo 53 del Decreto 663 de 1993, las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial deben obtener autorización previa de esta Superintendencia para su constitución y desarrollo de su objeto social.

Que el señor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.106.790, fue nombrado el 28 de enero de 2006, consta en acta No. 62 de Junta Directiva y su posesión ante esta Superintendencia fue autorizada por medio de Oficio 330-18362 del 3 de marzo del citado año, en el cargo de **GERENTE GENERAL** y, en tal carácter, tiene la **REPRESENTACIÓN LEGAL** de la misma.

Que la señora **MARTHA MONICA ISAZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.775.252, quien ya se encontraba posesionada ante esta Superintendencia, según Oficio 330-64529 del 9 de octubre de 1998, fue designada en reunión de Junta Directiva llevada a cabo el 18 de julio de 2000, según Acta No. 69, en el cargo de **PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-515218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





01



* 1 0 5 7 1 9 0 6 6 *

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE MAYO DE 2011 HORA 11:52:23

R031412074

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S A PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830001133-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A ., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000143	2001/02/05	0027	BOGOTA D.C.	2001/02/19	00765522
0000437	2002/04/16	0027	BOGOTA D.C.	2002/05/09	00826338
0000704	2003/06/10	0027	BOGOTA D.C.	2003/06/20	00885433
0000471	2004/04/21	0027	BOGOTA D.C.	2004/05/12	00933804
0000248	2006/02/21	0027	BOGOTA D.C.	2006/02/28	01041171
0000469	2006/04/07	0027	BOGOTA D.C.	2006/04/19	01050600
10575	2009/12/23	0072	BOGOTA D.C.	2009/12/30	01352043

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL OBJETO SOCIAL SERA EXCLUSIVO Y LIMITADO A LA ADMINISTRACION DE LOS PLANES, CONFORMACION DE LOS GRUPOS, REALIZACION DE ASAMBLEAS, ADJUDICACIONES ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO Y AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$7,419,203,332.00
NO. DE ACCIONES	: 741,920,333.00
VALOR NOMINAL	: \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$7,419,203,332.00
NO. DE ACCIONES	: 741,920,333.00
VALOR NOMINAL	: \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01460964 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SIN ACEPTACION

SEGUNDO RENGLON

C.E. 000000000390217

BEL DIEZ ROBERTO FERNANDO

TERCER RENGLON

C.C. 000000006817750

ALCOCER ROSA ROBERTO

CUARTO RENGLON

SIN ACEPTACION

QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION



01



* 1 0 5 7 1 9 0 6 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE MAYO DE 2011 HORA 11:52:23

R031412074

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01460964 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
SEGUNDO RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
TERCER RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
CUARTO RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	
QUINTO RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN ESE ORDEN CON SUS MISMAS FACULTADES EN SUS FALTAS O AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	

GOMEZ GUTIERREZ JESUS DUBAN C.C. 000000017106790

QUE POR ACTA NO. 0000069 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00760513 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA C.C. 000000039775252

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311613 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

CALLAMAND PINZON ALBERTO C.C. 000000019498786

QUE POR ACTA NO. 146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01311622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ARBITRAMENTO: SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS DE ACUERDO CON EL DECRETO 2279 DE 1989, LEY 446 DE 1998, DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. L) DESISTIMIENTO: DESISTIR DE LOS PROCESO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. M) TRANSACCION Y CONCILIACION: TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. N) SUSTITUCION Y REVOCACION: SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. O) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 14864 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS DUBAN GOMEZ GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 17.106.790 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA JAZMIN HERNANDEZ ALFONSO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CHEVYPLAN S.A. EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES DEL PODERDANTE, QUE SE DISCRIMINAN ASÍ: LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A CHEVYPLAN S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO POR LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES. B) VENTA. VENDER, LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE DISCRIMINADOS EN EL LITERAL A) DE ÉSTE DOCUMENTO. C) RATIFICACIÓN. RATIFICAR, EN NOMBRE DEL PODERDANTE, CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PERMUTA CELEBRADOS POR ÉL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON INMUEBLES. D) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, DE PRENDA E HIPOTECA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. E) GARANTÍAS. ASEGURAR LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ÉSTE, CON HIPOTECA O PRENDA, SEGÚN EL CASO. CAUCIONES. PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS CAUCIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR. G) REMATES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. H) COBROS. COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. I) CUENTAS. EXIGIR CUENTAS, APROBAR O IMPROBAR, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINIQUITO DEL CASO. J) REPRESENTACIÓN. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS: VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE; DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y, ACTUACIONES



01



* 1 0 5 7 1 9 0 7 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

9 DE MAYO DE 2011 HORA 11:52:23

R031412074

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

RESPECTIVAS. K) DILIGENCIAS PENALES. SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL APODERADO LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER AUDIENCIA O DILIGENCIA DE NATURALEZA PENAL, CUANDO QUIERA QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CHEVYPLAN S.A. L) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE ACUERDO CON EL DECRETO 2279 DE 1989, LEY 446 DE 1998, DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. M) DESISTIMIENTO. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. N) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN. TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. O) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. P) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01391684 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RAMIREZ ANYELA LORENA

C.C. 000000039178328

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01303919 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAMIREZ VANEGAS SONIA JANETH

C.C. 000000052972858

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01303915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

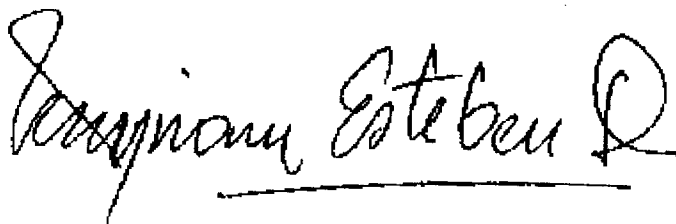
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

12

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

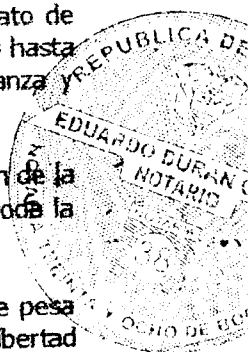
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrado como APODERADO ESPECIAL de la compañía denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente manifiesto a usted que demando a **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., para que previos los tramites de un proceso EJECUTIVO MIXTO en el cual además del bien dado en prenda se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados de conformidad con lo siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

- 1.- Por la suma de \$ 22.592.248.00 por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del 20 de Mayo de 2011 y hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por las costas y costos del proceso.

HECHOS

1. La parte demandada suscribió el pagaré No.30523 con sus respectivas instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a CHEVYPLAN S.A. el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
2. Desde la fecha indicada en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada adeuda a la actora las sumas indicadas en dichas pretensiones, que aparecen consignadas en el respectivo pagaré.
3. Se pactaron intereses moratorios, a la tasa mas alta vigente a la fecha del vencimiento, según certificación entidad competente, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda.
4. El demandado suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre un automotor al que posteriormente se le asigno el número de PLACAS CZI-965 modelo 2008, color NEGRO PERLA Motor: F18D3093279K, serie/chasis KL1JM62B78K890854, según consta en el contrato de prenda, el cual autoriza al acreedor a llenar los espacios en blancos que llegare haber.
5. Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del C.P., habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor a su favor dentro del termino de cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato de prenda y que conste en documentos de crédito o cualquier otra clase, con o sin garantía específica hasta la cantidad de \$ 45.568.000 por concepto de capital, mas intereses, multas, gastos de cobranza abogado si fuere el caso.
6. La parte demandada incumplió con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la denominada CLAUSULA ACELERATORIA en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación.
7. De conformidad con el certificado de libertad del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de CHEVYPLAN S.A. igualmente de dicho certificado de libertad se colige que **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** son los actuales propietarios.
8. Del pagaré y de la prenda suscritos se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor del art. 488 del C. de P.C.





10.- El representante Legal de CHEVYPLAN S.A. otorgo poder especial al suscrito.

EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor de placas **CZJ-965** dado en prenda y se oficie a la secretaria de transito y transporte de Bogotá. Para que registre la medida.

CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo mixto cuya cuantía la estimo en suma comprendida entre 15 y 90 SMMMLV.

COMPETENCIA

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.- Título valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por los demandados en su condición de deudores.
- 3.- Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el deudor quien es su propietario actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.- Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la Superintendencia de Sociedades y cámara de comercio.

DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 19,20 y ss., 191,488 y ss. 540 ss, 554 del C. de P.C.; 619 y ss., 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

NOTIFICACIONES

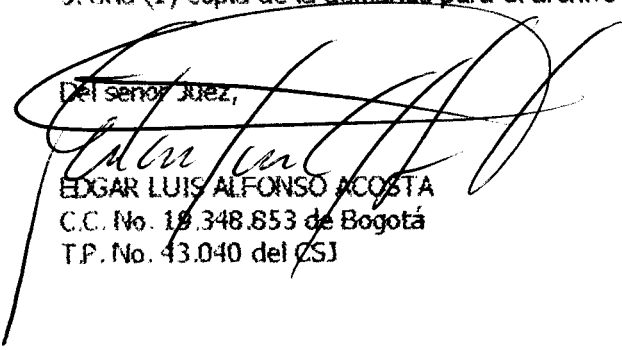
Las partes recibirán notificaciones así:

- 1.- Los demandados **TATIANA NEIRA GARZON** en la carrera 58C No 134ª-51 Apto 103 Int 1 en Bogotá D.C. Y **LEONARDO POVEDA SALGADO** en la calle 9ª No 69D-49 en Bogotá D.C.
- 2.- La parte actora: En Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 75-26 en Bogotá D.C.
- 3.- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Cra 13 No.38-47 Oficina 1002 Tel. 3405023. Bogotá.

ANEXOS

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Del señor Juez,

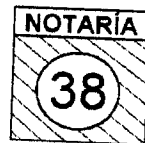

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 18.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y**

FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS

quien exhibió la: C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

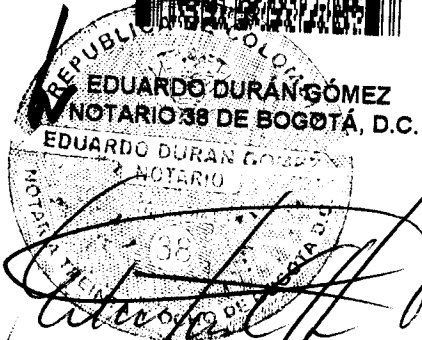
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 25/05/2011

57hyuu6hn6t6nt55



2





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

27 May 2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 1

TOTAL

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

89828

SECUENCIA: 45489

FECHA DE REPARTO: 27/05/2011 09:14:58AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

01

CHEVYPLAN SA

01

05

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

05

ALFONSO ACOSTA

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO 02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTES02

REPARTES02

QW

vgarciag

30 MAY 2011

044-2011-00632-00- J. 18 C.M.E.S.





INFORME DE RADICACION

al despacho del señor Juez 31 MAY 2011 informando que:

Titulo base de acción PAGARE

Número _____

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO _____

COPIA ARCHIVO SI X NO _____

COPIA TRASLADOS SI X NO _____

ANEXOS COMPLETOS SI X NO _____

OBSERVACIONES _____

EL SECRETARIA


MARIA CONSUELO SOSA CORTES



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C ., quince (15) de dos mil once (2011)

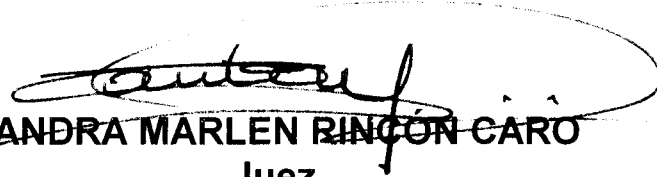
Ref.: No. 2011 - 0632

INADMITESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

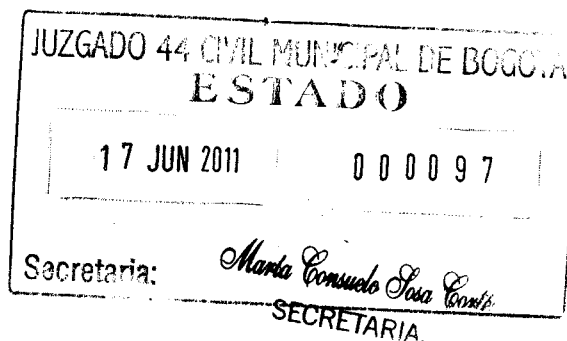
El procurador judicial del extremo demandante indicar en el acápite de las pretensiones el nombre de la entidad demandante y el nombre de los demandados.

Acompáñese copia del escrito subsanatorio tanto para los traslados y archivo del Juzgado

NOTIFÍQUESE.


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

Ros





17
Juzgado 44 Civil
Municipal

JUN 24 11 05 AM '11

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Recibido
Folio No.

RAD: 2011-632

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZÓN Y LEONARDO POVEDA SALGADO.

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos.

DEMANDA EJECUTIVA

Como entidad demandante CHEVYPLAN S.A Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial demanda solidariamente a TATIANA NEIRA GARZÓN Y LEONARDO POVEDA SALGADO.

1.- Por la suma de \$ 22.592.248, 00 por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.

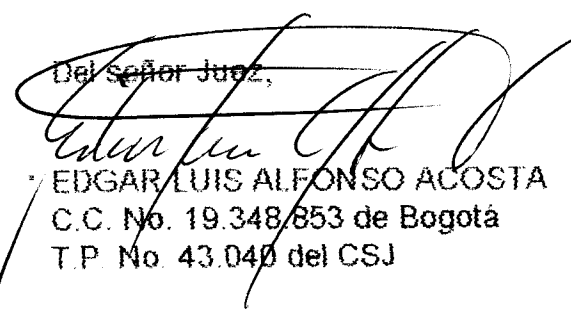
2.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del 20 de Mayo de 2011 y hasta que el pago total se produzca.

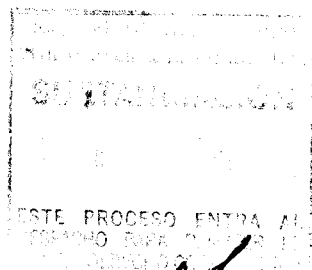
3.- Por las costas y costos del proceso.

Por lo tanto solicito a su despacho se sirva librar mandamiento ejecutivo en la forma como lo ordena el art. 497 del C.P.C.

Anexos: Copia del presente escrito para el archivo del juzgado y los traslados para los demandados.

Del Señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.653 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



- Con escrito subsanado en
tiempo, con copia para traslado
y archivo -

8

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Julio de dos mil once (2011)

REF. EJECUTIVO MIXTO No.2011-0632

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76 y 488 del C. de P. C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva MIXTA de MENOR cuantía a favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de **TATIANA NEIRA GARZON y LEONARDO POVEDA SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1°. \$22.592.248.00 M/cte, por concepto de capital acelerado.

2°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo de 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibídem*).

Reconócese al Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez

Ros

ESTADO

3 AGO 2011 000123

Secretaria:

Maria Consuelo Josa Costa
SECRETARIA

19

copia

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

RAD: 2011-632

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZÓN Y LEONARDO POVEDA SALGADO.

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me permito subsanar la demanda de la referencia en los siguientes términos.

DEMANDA EJECUTIVA

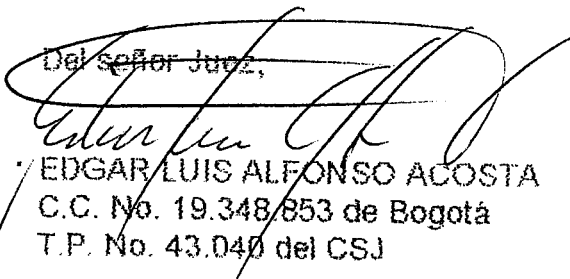
Como entidad demandante CHEVYPLAN S.A Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial demanda solidariamente a TATIANA NEIRA GARZÓN Y LEONARDO POVEDA SALGADO.

- 1.- Por la suma de \$ 22.592.248, 00 por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del 20 de Mayo de 2011 y hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por las costas y costos del proceso.

Por lo tanto solicito a su despacho se sirva librar mandamiento ejecutivo en la forma como lo ordena el art. 497 del C.P.C.

Anexos: Copia del presente escrito para el archivo del juzgado y los traslados para los demandados.

Del Señor Juez,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No. 19.348/853 de Bogotá

T.P. No. 43.040 del CSJ

COAG

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ago 25 11 01 AM '11

REF.: EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-632.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes
De Autofinanciamiento Comercial.DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZÓN Y LEONARDO POVEDA
SALGADO.

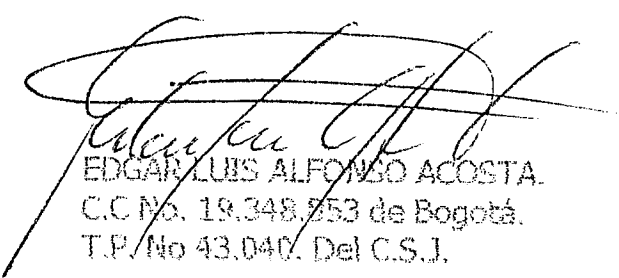
Asunto: POLIZA JUDICIAL

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto la póliza Judicial No 698626 donde aparecen como Asegurado la parte demandada, y como afianzado CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, para efectos de lo ordenado por su despacho en relación con las medidas cautelares solicitadas.

Solicito al Juzgado se sirva proceder a decretar las medidas previas pedidas en memorial separado de la demanda.

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.253 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	Sesión
169	JU	498626		



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

PAG. 1

Ciudad / Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 22 del mes Agosto de 2011

Clave Intermediario
4584 AS6 SANAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Tonador : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 830.001.133-7
Tel : 000003769100

Asegurado y
Beneficiario: TATIANA NEIRA GARZON
: LEONARDO POVEDA SALGADO

Nit: 52,416,341
Nit: 80,007,645

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 044 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Apoderado : EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Demandado : TATIANA NEIRA GARZON, LEONARDO POVEDA SALGADO

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.
LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.
*DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZON C.C. 52,416,341 LEONARDO POVEDA SALGADO C.C. 80,007,645

Valor Asegurado : \$2,259,225.00
DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : NUMERO DE RADICADO: 2011-632

PRIMA: \$67,777 GASTOS: \$2,500 I.V.A.: \$11,292 VALOR A PAGAR: \$81,569
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1048 C.Co) PS: JD:

Sucursal AON O R AON CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 012000113367 / 012000113370

EL GARANTIZADO O APODERADO



LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

72

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**Juzgado 44 Civil
Municipal**

RAD: 2011-632.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: TATIANA NEIRA Y OTROS.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: SOLICITUD UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

307 22 12 34 11 11

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente solicito al despacho ordenar a quien corresponda la ubicación del proceso de la referencia cuyas últimas actuaciones fueron:

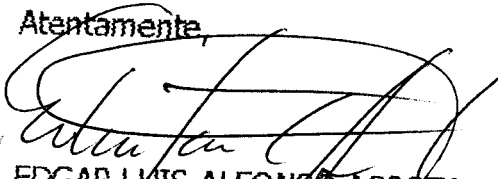
- El 24 de Junio de 2011 se presentó subsanación de la demanda.
- El 1 de Agosto de 2011 auto libra mandamiento ejecutivo y fijó caución.
- El 25 de Agosto de 2011 se radicó en el juzgado la póliza judicial.
- Extrañamente el 14 de Septiembre del año en curso en el sistema aparece el proceso de la referencia con actuación de "Auto libra mandamiento ejecutivo."

En reiteradas ocasiones mi dependiente judicial se ha acercado al despacho y el funcionario que atiende al público ha manifestado que no lo encuentra, razón por la cual pido al despacho su ubicación para continuar con los trámites procesales correspondientes.

Anexos:

- Copia del memorial de subsanación de demanda radiado en el juzgado.
- Copia del memorial dónde se anexa la póliza judicial.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.248.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.

- 22 SEP 2017 proceso ubicado y pendiente
elaborar oficios -

profesora -

23

INFORME SECRETARIAL

Abril 16 de 2012: Al Despacho informando que el presente proceso ha permanecido en la Secretaria por el término superior a seis meses, sin haberse efectuado la notificación del mandamiento de pago al (los) demandado(s) por la parte demandante. Lo anterior, para efectos de los dispuestos en la Ley 1194 de 2008.


MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DICISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL DOCE
(2012).

EXPEDIENTE No 2011-0632

En atención al informe Secretarial que precede, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a darle impulso procesal al referenciado

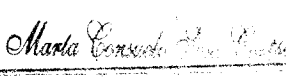
Por lo tanto se le concede el término de 30 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1º de la ley 1194 de 2008, de lo contrario se dará por terminado el presente proceso.

Una vez en firme este proveído, por secretaria líbrese telegrama o comuníquese a la parte actora por el medio más expedito dejando constancia de ello.

NOTIFIQUESE


SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
18 ABR 2012 000000
Secretaria: 
SECRETARIA

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.589-7		1  100009607544	
FECHA Y HORA DE ADMISION		Mensajería		Carga		Trámites	
C.C. o Nit.		Para		FACTURA NEUTRA		C.C. o NIT	
Dirección		DIRECCION		Teléfono		Teléfono	
DICE CONTENIR:		Piezas		Peso		Gramos	
Kilos		Valor Transporte		Prima de Seguro		Valor Empaque	
Valor Volumen		Valor Total		CONTADO		AL COBRO	
RECIBIDO A SATISFACCION		FECHA DE ENTREGA		FECHA DE DEVOLUCION		RECEBIDO	
Nombre legible		HORA		C.C.		RECEBIDO	
Nombre y Sello Remitente		OBSERVACIONES:		RECEBIDO		RECEBIDO	

DESDE 7100001 HASTA 7100015 DEL PREFEJO 1 DESDE 7100001 HASTA 7100015 DEL PREFEJO 1

ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

Copia

25

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15 BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor (a)

TATIANA NEIRA GARZON

Carrera 58C No 134ª-51 APTO 103 INT 1
Bogotá D.C.

DD MM AA

.Servicio postal autorizado

Ciudad

No. Radicación del proceso

11001400304420110632

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

29 de Julio de 2011.

Demandante

CHEVYPLAN S.A.

Demandados

TATIANA NEIRA GARZON

LEONARDO POVEDA SALGADO

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato XXX o dentro de los 5 XXX 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NA_01





NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

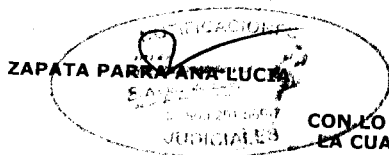
Número de envío:	100009607544
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	20/03/2012 12:28:35 PM
Remitente	JUZGADO 44 CMPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA. 7 # 14 -07 PISO 15
Teléfono del remitente	2
Datos del destinatario	
Destinatario	TATIANA NEIRA GARZON
Dirección del destinatario	DRA. 58 C # 134 A - 51 AP 103 INT. 1
Teléfono	1
Contenido	DOCUMENTOS
Observación:	REMITIR CERT. ENTREGA
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	PABLO GARZON
Entregado por	21/03/2012 01:40:00 PM
Fecha de expedición	GARZON OLAYA MARLIO
	22/03/2012 01:03:46 AM

RAPIDISIMO		CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.	CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.	X	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	FACTURA DE VENTA 1	100009607544
De	JUZGADO 44 CMPAL DE BOGOTA ..	C.C. o NIT.	Para	TATIANA NEIRA GARZON	C.C. o NIT.	DOMICILIO	
Dirección	CRA. 7 # 14 -07 PISO 15	Teléfono	2	Dirección	DRA. 58 C # 134 A - 51 AP 103 INT. 1	Teléfono	
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Dico Contenedor ☐		DOCUMENTOS		Piezas	1	Peso	☐ Gramos ☐ Kilos
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐		Valor Transporte		\$	5,900	Prima de Seguro	
NUMERO DE PRECINTO O CERRAJE: 50000192		Valor Empaque		\$	0	Valor Volumen	
Recibido a satisfacción		FECHA DE ENTREGA		DIRECCIÓN NO EXISTE NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DE HABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS		Valor Total	
Nombre legible		PABLO GARZON		FECHA DE DEVOLUCIÓN		\$ 6,000	
C.C. 633		HORA 13:40		CONTADO		AL COBRO	
OBSERVACIONES:		Garzon		CONTADO		AL COBRO	

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 9095 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRETERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

Certificado por

PRUEBA DE ENTREGA



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.

CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
PBX 5605000

380009336440

GUÍA INTERNA No. 1
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BK

DIREC: CARRERA 30 # 7-45
2 TELEF: 5605000-2

PARA:	EDGER LUIS ALFONSO
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR:	CR 13 38-47 OF 1002
TEL:	3405023
CIUDAD DESTINO:	BOGOTÁ/CUND.
CONTENIDO:	

MANEJO POR: [illegible] TEL: 5605000-2 FAX: 5605000-3

www.interrapidisimo.com

(COR-1)

[illegible]

DEL PRECIO 1 DESDE 1300000 HAS: 1300000.00 CRIZA.

Los recibos de transporte
- IN. El contenido de los
RECEBOS DE LA REPUBLICA DE
ARGENTINA emitidos el 7 de 00
y de transporte no es
nuevo al DEST NADIA.
J. R. A., no ha examinado
tanto a cultura; ni a
Dormir; amigables,
América, hijo: ¿Que les
completa lo dicho en esta
INTER RAPIDISMO S. A. se
erando INTER RAPIDISMO
descrito a priori de
de la exister documental
de las emblemas de historico,
de Exterio y cualquier otra lo
de la exister documental
de la exister documental
interación es total.) Cuando el
destino, magnifico,
independencia, etc.) A cinco
deterioro, medicinas, normal,
que no se imponen para
de mala embalse por parte
del mundo del SECTIVA.
no es la cosa transportada
rendimiento manufactura que si
manipulación por pesos (\$25.000
manipulación civil contractiva)
debe interpretarse conforme
estados, jóvenes, miembros
cualquiera; cualquier otro que
en el país de origen, incluida
la de exportar al destino y en
el caso de ser necesario, el
QUINCÉ. CONTRATO DE
transporte con crédito, a
las partes:
1.º Que este sea el
2.º Que el
QUINCESIMO INTER
se entrega al destinatario
EXPLICACION. Calidad de transportes
y como consecuencia,
cumplido con los requisitos
desarrollo de la celebración

Copia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15 BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor (a)
LEONARDO POVEDA SALGADO
Calle 9ª-No 69D-49
Bogotá D.C.

DD MM AA

.Servicio postal autorizado

Ciudad _____

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
11001400304420110632	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA <u>29 de Julio de 2011.</u>

Demandante	Demandados
<u>CHEVYPLAN S.A.</u>	<u>TATIANA NEIRA GARZON</u> <u>LEONARDO POVEDA SALGADO</u>

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato XXX o dentro de los 5 XXX 10____
30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el
fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____ Nombres y Apellidos	_____ Nombres y Apellidos
_____ FIRMA	_____ FIRMA
	_____ No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA_01



Señor.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-632.**

ACTOR: MEGAPLAN S.A. hoy CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes De Autofinanciamiento Comercial.

DEMANDADOS: **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO.**

Asunto: **SOLICITUD ELABORACIÓN AVISO ART. 320 C.P.C Y EMPLAZAMIENTO.**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte, comedidamente allego al despacho notificación del citatorio contemplado en el artículo 315 del CPC, de la siguiente forma:

- 1. TATIANA NEIRA GARZON:** Envió del citatorio el 20 de Marzo de 2012. La empresa de correo utilizada para realizar el envío, certifica que la demandada vive o labora en el lugar en el cual se notificó.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se elabore el aviso que contempla el art. 320 del C.P.C. a efectos de proceder a notificar a la demandada mencionada del mandamiento de pago.

- 2. LEONARDO POVEDA SALGADO:** Envió del citatorio el 20 de Marzo de 2012. La empresa de correo utilizada para realizar el envío, certifica que el demandado no vive ni labora en el lugar en el cual se notificó.

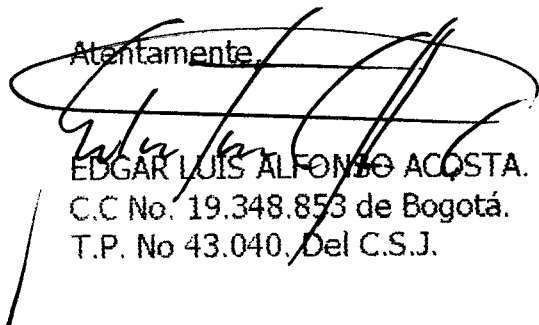
Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la parte actora desconoce el lugar de habitación y lugar de trabajo, solicito el emplazamiento del demandado, **LEONARDO POVEDA SALGADO** de conformidad con el art. 318 del C.P.C.,

Aporto los siguientes anexos:

- 1.-** Copia de la comunicación y constancia de la entrega en el lugar de destino (4 folios)
- 2.-** Recibo de pago para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales (2 folios).

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040, Del C.S.J.

Previo a la firma del
aviso allegar aranceles a los notifi-
caciones, proceso de menor cantidad.

Manuel
Sua.

3



DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200160136 MH

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
D O V A

HORA: 11:52:56

FECHA OPER: 17-05-12

FECHA VALOR: 17-05-12

NOV: 000408674 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

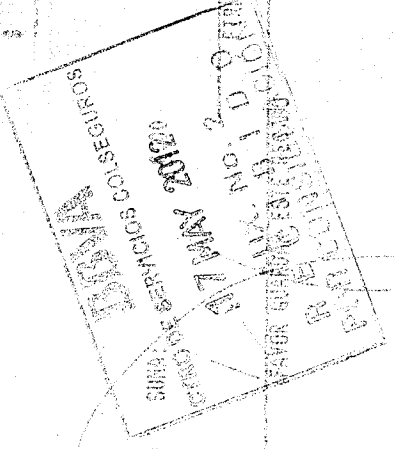
0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



NOV/2007 OFXPRES SAS

- CLIENTE -

Don / 102
31-4022-421

FORMA 2110841

32

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-632.**

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: **TATIANA NEIRA GARZON Y OTRO.**

Asunto: **ARANCEL JUDICIAL.**

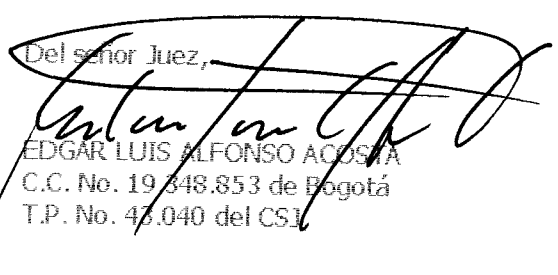
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto pago del arancel judicial para la notificación de la demandada, **TATIANA NEIRA GARZON**, del mandamiento de pago, proferido en su contra.

Anexo:

- Recibo de pago de arancel judicial (1 folios).

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Del señor Juez,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

33

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 Piso 15.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor:

fecha:

NOMBRE: LATIANA NEIRA GARZON.

DIRECCION: CARRERA 7 No 14-07 APTO 103 INT 1.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación del proceso
2011-06327

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia
29 DE JULIO DE 2011.

Demandante

CHEVYPLAN S.A

Demandados:

LATIANA NEIRA GARZON

LEONARDO POVEDA SALGADO.

Por medio de este aviso lo notifico la providencia celebrada el 29 DE JULIO DE 2011 donde se profirió mandamiento de pago, en su contra, profirida en el julgado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En esta notificación se cumplió con la entrega de copias de documentos, total de once (11) copias, para cada uno de los demandados, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PAGA RESOLUCION AUTO MANDATO DE EJECUCION O MANDAMIENTO DE PAGO

se anexa copia Informal de la demanda y auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 7 No 14-07 Piso 15 EN BOGOTÁ.

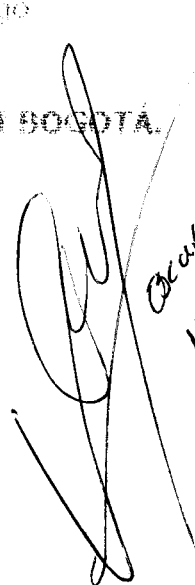
Empleado Responsable

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Nombres y Apellidos



EMPRESA


Oscar Pardo
17/08/11
1071301013

13

Numero de guía:

Buscar

Estado del envío No.

900000457721

Gestion :

ENTREGA CORRECTA

Fecha de entrega:

18/05/2012 01:15:41 p.m.

Quien recibe:

Click para ampliar imagen

Descripción del envío

Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.

Ciudad de destino : BOGOTA/CUND.

Fecha del envío:

17/05/2012 01:07:39 p.m.

Control

Estado

Fecha de entrega

Tipo de servicio:

Entrega correcta escaneada 18/05/2012 01:15:41 p.m.

NOTIFICACIONES JUDICIALE

BOGOTA/CUND. En Zona de reparto

18/05/2012 07:16:37 a.m.

Tipo de envío:

BOGOTA/CUND. En centro de Acopio

17/05/2012 08:56:20 p.m.

CERTIFICACION

Piezas:

1

Peso (Kg):

1

Contenido:

PROCESO 2011/0632 AVISO

Remitente

Nombres:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE

Dirección:

CR 7 # 14* 07 PS 15

Telefono:

244

Destinatario

Nombres:

TATIANA NEIRA GARZON

Dirección:

CR 58 C # 134 A 51 AP 103 INT 1

Telefono:

5813451

Guia de Devolucion



GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País		Colombia		Nombre del servicio		No. 9			
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251567-7		Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		Factura de venta GLI-R-01		900000457721	
Número de identificación		Nombre o razón social		Día Mes Año		Hora		Día Mes Año		Hora	
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico		DIRECCION		35	
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		☐ Sobre ☐ Paquete		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen		Peso Real	
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener		Largo cm x Ancho cm x Alto cm		No. de esta Pieza		Total Piezas	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío			
Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita		☐ Desconocido		Valor del transporte			
Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		☐ Rehusado		Valor prima de seguro			
Mensajero o punto que admite el envío		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		☐ No Reside		Valor empaque			
Observaciones				No.		☐ No Reclamado		Valor total			
						☐ Dirección Errada					
						☐ Otros					
						Guía de devolución					
						No.					
						Contado		Alcobre			

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DANE No. 3200000000013 de 27/03/2018 Prefig. 3 Desde el No. 30000100001 Hasta el No. 90000000000 AUTORIZA
INTERRAPIDISIMO S.A. NIT. 800251567-7

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto: recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidissimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs-solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la cámara 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país, o a correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidissimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidissimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando nónimo de excepción de cosa juzgada procesal.

36

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 Piso 15.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor:

fecha:

NOMBRE: **TATIANA NEIRA GARZON.**

DIRECCION: **CARRERA 58C No 134ª-51 APTO 103 INT 1.**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación del proceso
2011-0632

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia
29 DE JULIO DE 2011.

Demandante
CHEVYPLAN S.A

Demandados:
TATIANA NEIRA GARZON
LEONARDO POVEDA SALGADO.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el **29 DE JULIO DE 2011** donde se profirió **mandamiento de pago**, en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPREDEN LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal de la demanda y auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 7 No 14-07 Piso 15 EN BOGOTÁ.**

Empleado Responsable

Maria CONSUELO ROSA CORTES
Nombres y Apellidos

FIRMA

[Firma manuscrita]
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
SRA. CORRESPONDENCIA

Carpeta 37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

AGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrado como APODERADO ESPECIAL de la compañía denominada CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente manifiesto a usted que demando a **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., para que previos los tramites de un proceso EJECUTIVO MIXTO en el cual además del bien dado en prenda se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados de conformidad con lo siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

- 1.- Por la suma de \$ 22.592.248.00 por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del 20 de Mayo de 2011 y hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por las costas y costos del proceso.

HECHOS

1. La parte demandada suscribió el pagaré No.30523 con sus respectivas instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a CHEVYPLAN S.A. el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
2. Desde la fecha indicada en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada adeuda a la actora las sumas indicadas en dichas pretensiones, que aparecen consignadas en el respectivo pagaré.
3. Se pactaron intereses moratorios, a la tasa mas alta vigente a la fecha del vencimiento, según certificación entidad competente, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda.
4. El demandado suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre un automotor al que posteriormente se le asigno el número de PLACAS CZ1-965 modelo 2008, color NEGRO PERLA Motor: F18D3093279K, serie/chasis KL1JM62B78K890854, según consta en el contrato de prenda, el cual autoriza al acreedor a llenar los espacios en blancos que llegare haber.
5. Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del C.P., habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor a su favor dentro del termino de cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato de prenda y que conste en documentos de crédito o cualquier otra clase, con o sin garantía específica hasta la cantidad de \$ 45.568.000 por concepto de capital, mas intereses, multas, gastos de cobranza y abogado si fuere el caso.
6. La parte demandada incumplió con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la denominada CLAUSULA ACELERATORIA en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación.
7. De conformidad con el certificado de libertad del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de CHEVYPLAN S.A. igualmente de dicho certificado de libertad se colige que **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** son los actuales propietarios.
8. Del pagaré y de la prenda suscritos se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor del art. 488 del C. de P.C.



2
1
3



10.- El representante Legal de CHEVYPLAN S.A. otorgo poder especial al suscrito.

EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor de placas CZ1-965 dado en prenda y se oficie a la secretaria de transito y transporte de Bogotá. Para que registre la medida.

CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo mixto cuya cuantía la estimo en suma comprendida entre 15 y 90 SMMLV.

COMPETENCIA

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.- Titulo valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por los demandados en su condición de deudores.
- 3.- Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el deudor quien es su propietario actual y el acreedor prendario, sobre el vehiculo automotor.
- 4.- Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehiculo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la Superintendencia de Sociedades y cámara de comercio.

DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 19,20 y ss., 191,488 y ss. 540 ss, 554 del C. de P.C.; 619 y ss., 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

NOTIFICACIONES

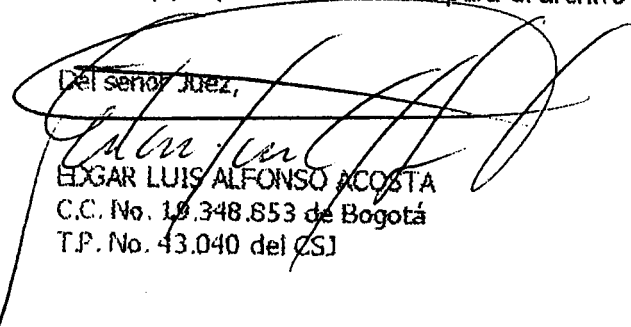
Las partes recibirán notificaciones así:

- 1.- Los demandados **TATIANA NEIRA GARZON** en la carrera 58C No 134ª-51 Apto 103 Int 1 en Bogotá D.C. Y **LEONARDO POVEDA SALGADO** en la calle 9ª No 69D-49 en Bogotá D.C.
- 2.- La parte actora: En Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 75-26 en Bogotá D.C.
- 3.- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Cra 13 No.38-47 Oficina 1002 Tel. 3405023. Bogotá.

ANEXOS

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 10.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



32 19

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Julio de dos mil once (2011)

REF. EJECUTIVO MIXTO No.2011-0632

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76 y 488 del C. de P. C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva MIXTA de MENOR cuantía a favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de **TATIANA NEIRA GARZON** y **LEONARDO POVEDA SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1°. \$22.592.248.00 M/cte, por concepto de capital acelerado.

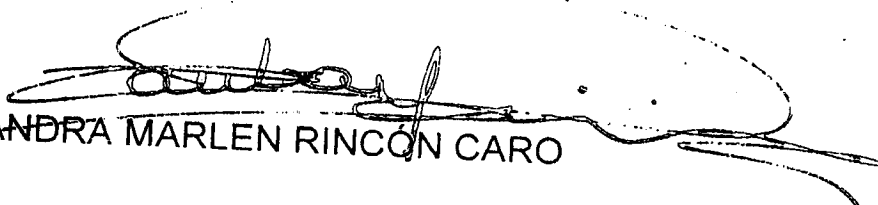
2°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo de 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibidem*).

Reconócese al Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-0632.
ACTOR: CHEVYPLAN
DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA
SALGADO
Asunto: ALLEGO CERTIFICACION 320.

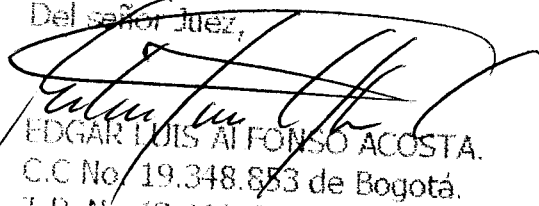
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto a la presente certificación del envío del aviso 320 del C.P.C. a la demandada, con la constancia de la empresa de correos utilizado para tal fin en el que se indica que la demandada vive o labora en el lugar de notificación.

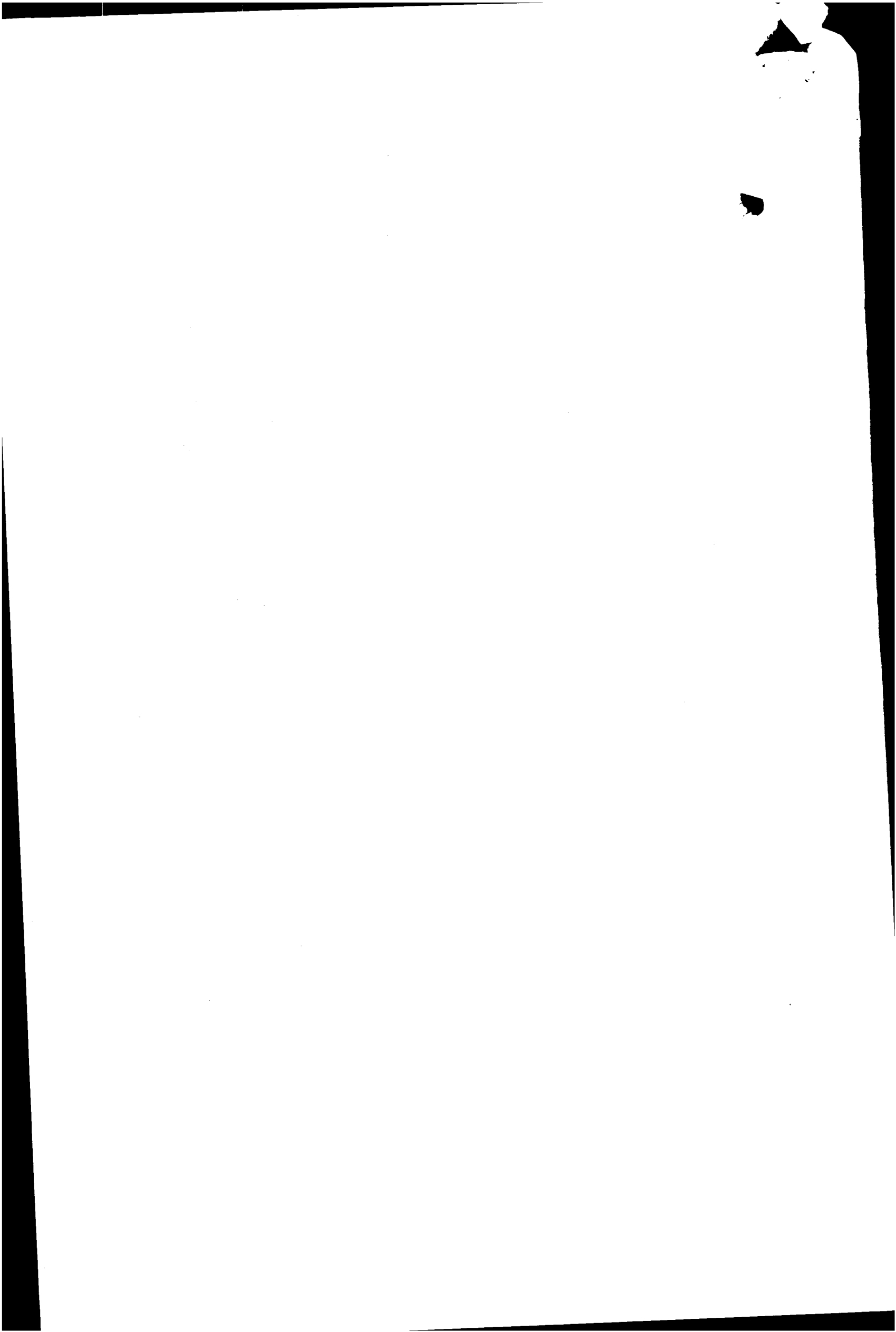
En vista de lo anterior le solicito señor Juez tenerla por notificada a la demandada del mandamiento de pago.

Anexos:

- 1.- certificación expedida por interrapiidísimo (1 folio)
- 2.- recibo de pagos a efectos de ser tenido en cuenta en las costas procesales. (1 folio)
- 3.- aviso debidamente cotejado. (1 folio)
- 4.- copia del mandamiento de pago cotejado. (1 folio)
- 5.- copia de la demanda cotejada. (2 folios)

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

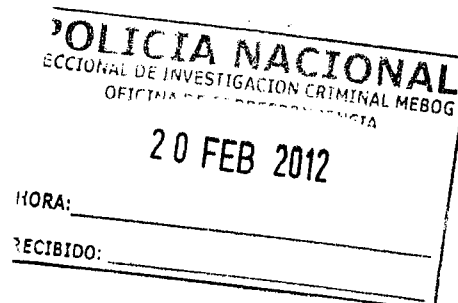


8V

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14 – 07 PISO 15

Oficio No. 0171
9 de Febrero de 2012

Señores Comandante
POLICIA METROPOLITANA - SIJIN -
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad



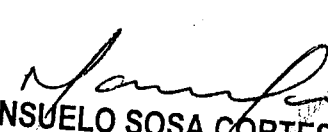
REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201100632 de
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de TATIANA NEIRA
GARZON, LEONARDO POVEDA SALGADO.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

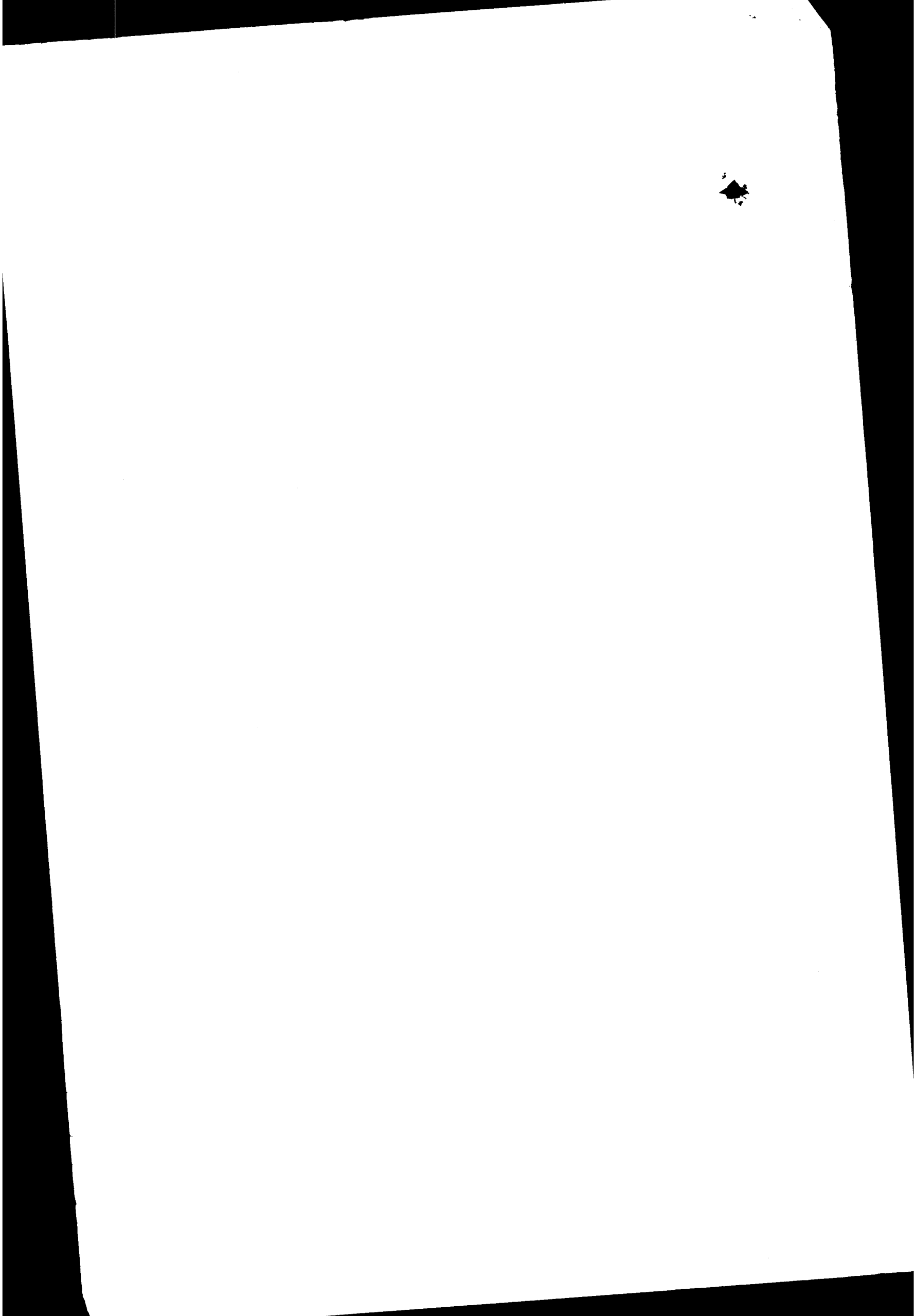
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que por auto fechado el
TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL DOCE (2012), se ordenó la CAPTURA
del siguiente vehículo automotor Placa : **CZJ-965**

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a órdenes de este
Juzgado y para el proceso de la referencia .

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

Señores Comandante
Señores Jueces
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
20 de Febrero de 2012



Señor.
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Term

28

duer 32

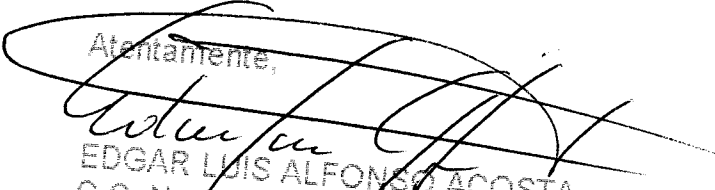
PROCESO: Radicado No. 2011-0632.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZON Y OTRO.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN E INMOVILIZACIÓN.

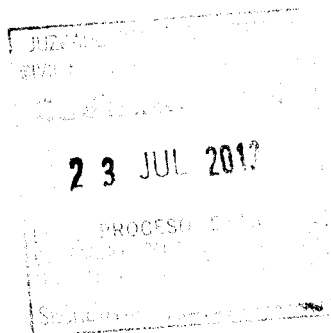
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, solicito:

1. Tener por notificada a la demandada **TATIANA NEIRA GARZON** del mandamiento de pago conforme al artículo 320 del C.P.C.
2. Ordenar el emplazamiento del demandado **LEONARDO POVEDA SALGADO** de acuerdo a lo solicitado en memorial radicado el 09 de Mayo de 2012.
3. Ordenar oficiar a la Sijin para que informe sobre la captura del vehículo de placas **CZJ-965**, la cual fue ordenada mediante oficio No 0171 de fecha 09 de Febrero de 2012, radicado en la SIJIN el 20 de febrero de 2012.

Anexo: Copia del oficio 0171 de fecha 09 de Febrero de 2012 radicado en la SIJIN..

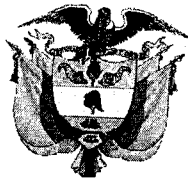
Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C. No. 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



El demandado Tatiana
Deira Garzón fue notificado
conforme lo establecen los Arts. (5)
313 y 320 C.P.C. la cual dentro
del término de tres días comparece
silencio. La actora solicita
el emplazamiento del otro
demandado Leonardo Pareda
Salgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0846

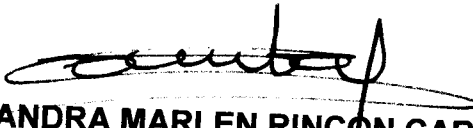
Previo dar trámite al escrito que antecede, el despacho dispone:

-La parte actora deberá allegar la certificación de la empresa de correo, donde se observe el nombre de la empresa de correos y el informe pertinente de quien recibió y la respectiva confirmación de que la ejecutada reside o labora en tal dirección.

-Previo efectuar el emplazamiento del ejecutado, se deberá tratar la notificación de este en el sitio de trabajo (CARGRAPHICS).

-Previo oficiar a la Policía Metropolitana -SIJIN-, la parte actora deberá informar el trámite dado al oficio No. 0171 de 9 de febrero de 2012.

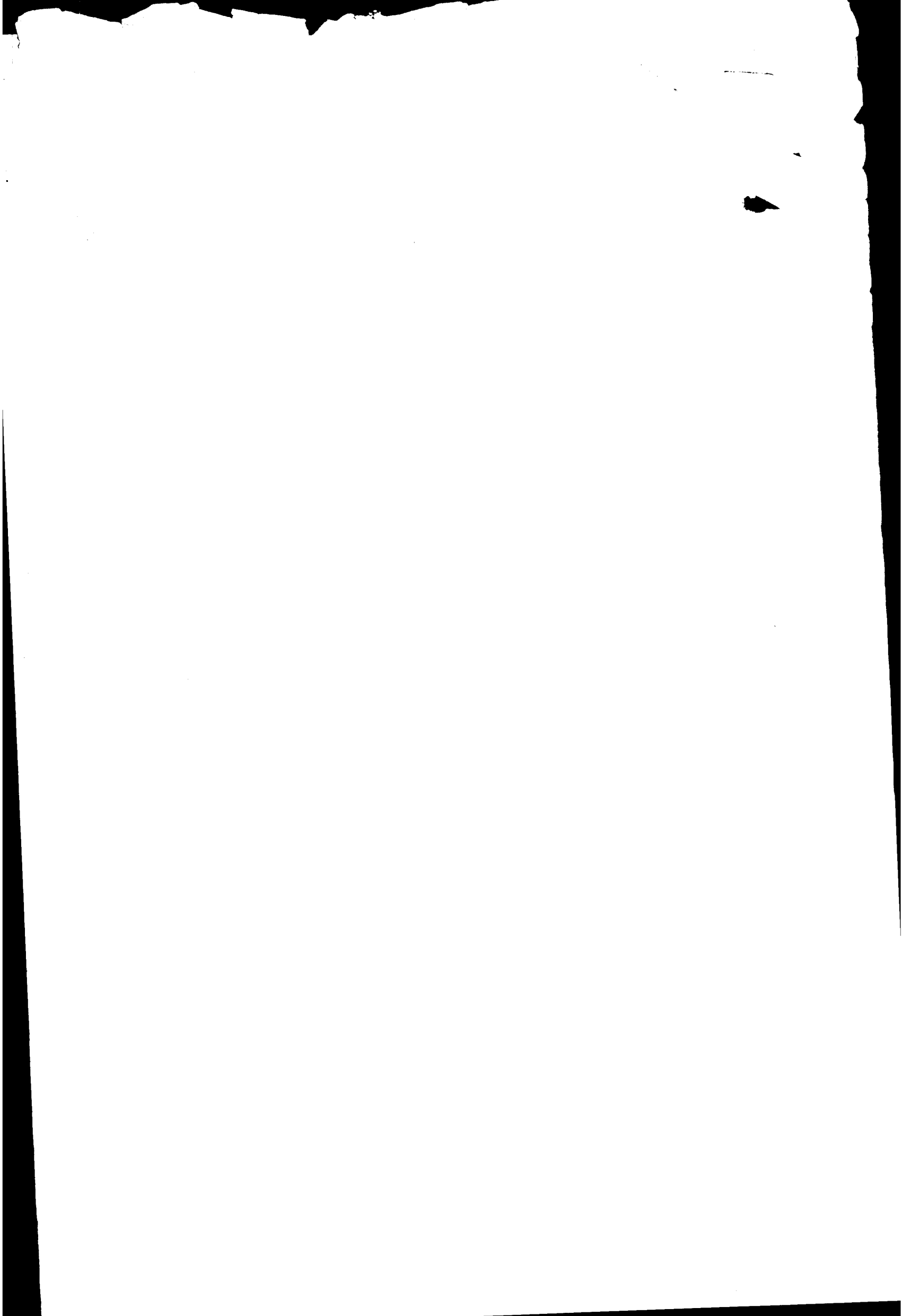
NOTIFÍQUESE,

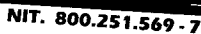

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez.

vigt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. <u>105</u> Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M. HOY <u>30 JUL 2012</u> JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario
--





CERTIFICADO DE ENTREGA
INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío
 con las siguientes características:
 Número de envío: _____

Entregado a	
Fecha y hora de entrega	SINDY OLAYA
Entregado por	20/05/2012 01:10:00 PM
Fecha de expedición	GARZON OLAYA MARLIO
	31/05/2012 09:03:53 PM

Certificado por

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidísimo.com Bogotá D.C. Colombia

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO 30000953889
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000 - 7

012

DIREC:	EDGAR LUIS ALFONSO
TEL:	
PARA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
AREA:	CRA. 13 # 38 - 47 OF. 1002
DIR:	5405023
TEL:	BOGOTA/CUND.
CIUDAD DESTINO:	
CONTENIDO	01-06-12. H. 12. 10 = 40

IMPRESO POR TEL. 5605000 Y TEL. 5605023 - 2000/06/23
www.interrapidisimo.com

85
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14 - 07 PISO 15

Oficio No. 0171
9 de Febrero de 2012

Señores Comandante
POLICIA METROPOLITANA - SIJIN -
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG
OFICINA DE INVESTIGACION CRIMINAL

20 FEB 2012

HORA:

RECIBIDO:

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201100632 de
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de TATIANA NEIRA
GARZON, LEONARDO POVEDA SALGADO.

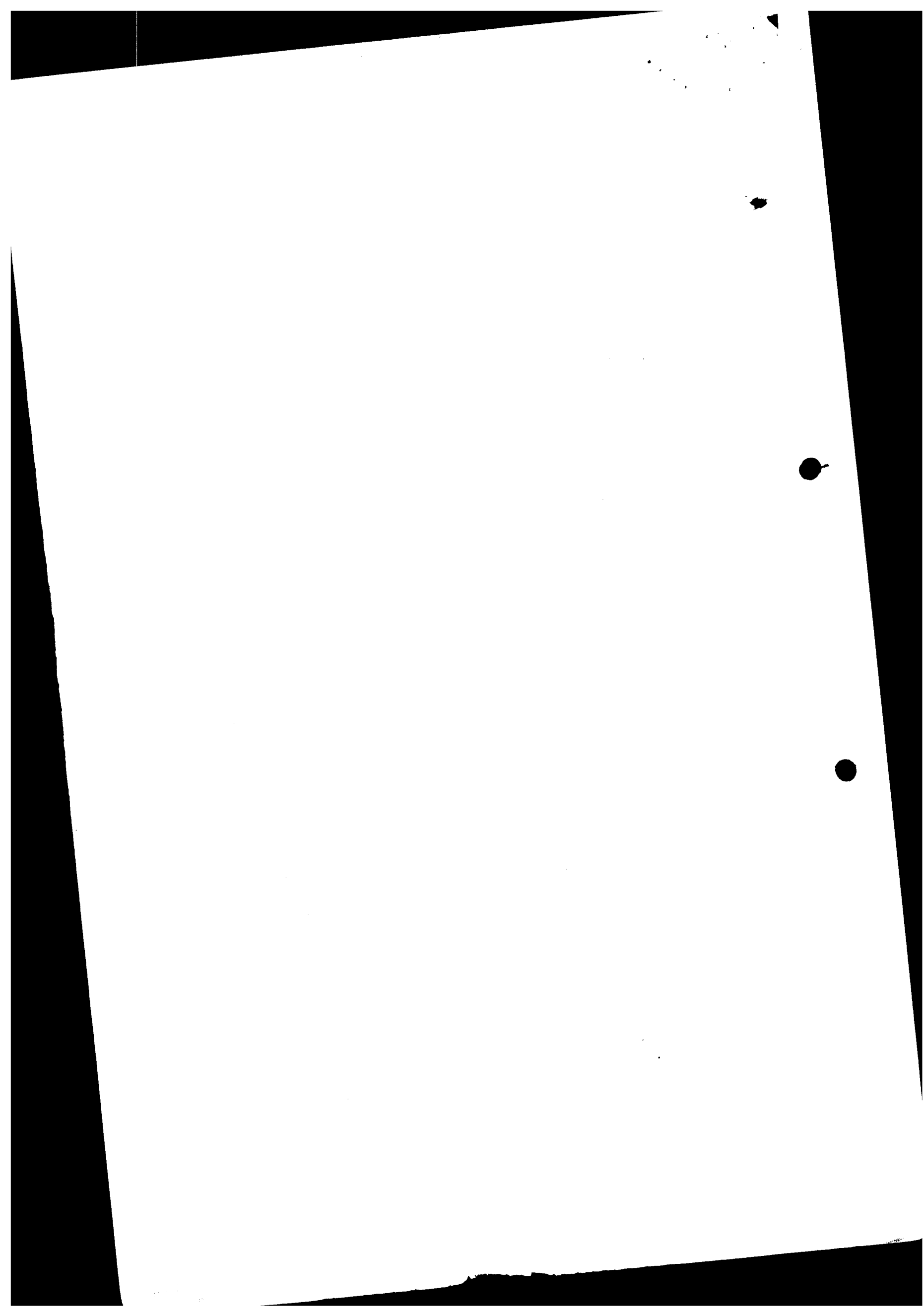
AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que por auto fechado el
TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL DOCE (2012), se ordenó la CAPTURA
del siguiente vehículo automotor Placa : **CZJ-965**

Una vez cumplido lo anterior, sirvanse colocar el citado automotor a órdenes de este
Juzgado y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA



Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-0632.
ACTOR: CHEVYPLAN
DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA
SALGADO.
Asunto: ACTUANDO DE ACUERDO A LO REQUERIDO

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

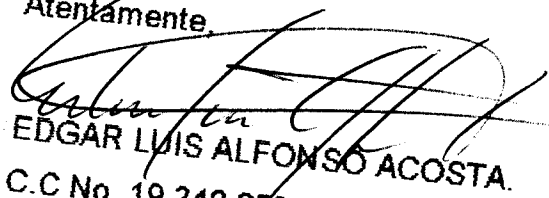
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 25 de Julio de 2012 informo:

- 1.- Adjunto a la presente certificación del envío del aviso 320 del C.P.C. a la demandada TATIANA NEIRA GARZON.
- 2.- Adjunto copia del oficio No 0171 de fecha 09 de febrero de 2012, el cual fue radicado ante la Policía Nacional el 20 de febrero de 2012.

Anexos:

- 1.- certificación expedida por interrapiidísimo (1 folio)
- 2.- Copia simple del oficio No 0171 (1 folio)

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.

C.C No. 19.348.853 de Bogotá.

T.P. No 43.040. Del C.S.J.

197

17900

6000

23900

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Cod. Postal / Ciudad Destino / País Colombia		Nombre del servicio		No. 9		Factura de venta GLI-R-02		900001157147	
Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		Mensajería Expresa ☐ Carga ☐					
Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación		Nombre o razón social					
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico					
Dirección		Dirección									
Posta Origen / País		Colombia		Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro ☐		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen		Peso Real	
Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener									
No.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		Aviso primera visita		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío	
Identificación		Fecha de entregado		Aviso segunda visita		Fecha de devolución		Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros ☐		Valor del transporte	
Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución				Valor prima de seguro	
Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución		No.				Valor empaque	
Observaciones		No.		Cotizado		Alcobre				Valor total	

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Ciudad

No. Radicación del proceso

11001400304420110632

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

29 de Julio de 2011.

Demandante

Demandados

TATIANA NEIRA GARZON

LEONARDO POVEDA SALGADO

CHEVYPLAN S.A.

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato **XXX** o dentro de los 5 **XXX** 10 **30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NA_01

16 AGO 2012

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 PISO 15 BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 DEL C.P.C.)

Señor (a)
LEONARDO POVEDA SALGADO,
CALLE 17 No 69-85 ZONA INDUSTRIAL,
Bogotá D.C.

DD MM AA

.Servicio postal autorizado

Ciudad

No. Radicación del proceso

11001400304420110632

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

29 de Julio de 2011.

Demandante

CHEVYPLAN S.A.

Demandados

TATIANA NEIRA GARZON
LEONARDO POVEDA SALGADO

Sírvase comparecer ante el Despacho de inmediato **XXX** o dentro de los 5 **XXX** 10 **30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte interesada

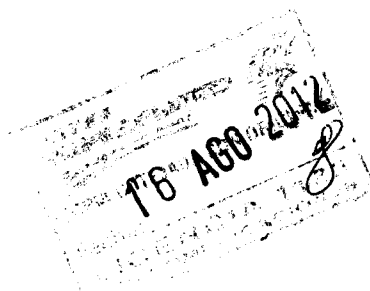
Nombres y Apellidos

FIRMA

No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA_01





CERTIFICADO DE ENTREGA
INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío
con las siguientes características:
 Número de envío: _____

18/08/2012 01:22

RAPIDISIMO

INTER KANOBIBO S.A.
INT. 800331547.7

Número de identificación: 900001157147

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 # 14-07 PISO 15

BOGOTÁ D.C.

Cod Postal / Ciudad Destino / País: Colombia

Fecha y hora de Admisión: 2012 11:23:40.3

Nombre de identificación: LEONARDO PEVEDA SALGADO

Nombre o razón social: DOMICILIO

CALLE 17 # 69 - 85 ZONA 1

Paquete: ☐ Seguro ☐ Caja ☐ Otro

Valor declarado: 3405023

Art. 315 C.P.

Paño a Volumen: 1 Paño Km: 1 No. de esta Pista: 5.900

Valor comercial del envío: \$ 100

Valor del transporte: \$ 0

Valor prima de seguro: \$ 0

Valor empaque: \$ 6.000

Valor total: \$

Fecha de entrega: 11/13

Ministerio de Salud

Observaciones:

Fecha de devolución: CONTADO

Guía de devolución:

Valor total: \$

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX. 590 5000

Valor total: \$

Valor total: \$

Certificado por

ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidísimo.com Bogotá D.C. Colombia

8
GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERPIDISSIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIAS
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/E

GUÍA INTERNA PARA 30 # 7 - 45

DE: 505000-7

DIREC:

TELEF:

PARA: JORGE LUIS ALONSO

AREA: COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

DIR: CRA. 13 # 38 - 47 OF. 10 - 02

TEL: 3405023

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ/CUND.

CONTENIDO

www.interpidisimo.com

(COR-17)

of 30 p...
175
2012-07-25

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Alba Neira.
19256 112-SEP- 5 15:46

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-0632.**

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO.**

Asunto: **ENVIO CITATORIO 315 DEL C.P.C.**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado especial de la parte, atendiendo al requerimiento realizado por el despacho en auto calendarado 25 de julio de 2012, comedidamente allego al despacho notificación del citatorio contemplado en el artículo 315 del CPC, de la siguiente forma:

- 1. LEONARDO POVEDA SALGADO:** Se envió citatorio al sitio de trabajo (CARGRAPHICS). La empresa de correo utilizada para realizar el envío, certifica que el demandado vive o labora en el lugar en el cual se notificó.

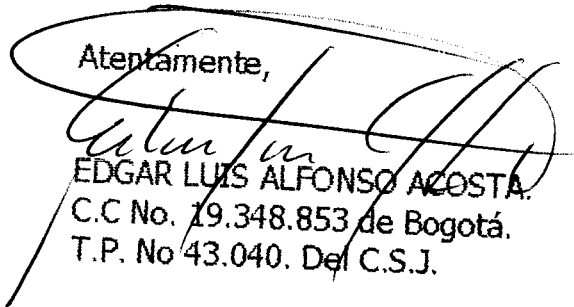
Por lo anteriormente expuesto, solicito se elabore el aviso que contempla el art. 320 del C.P.C. a efectos de proceder a notificar al demandado mencionado del mandamiento de pago.

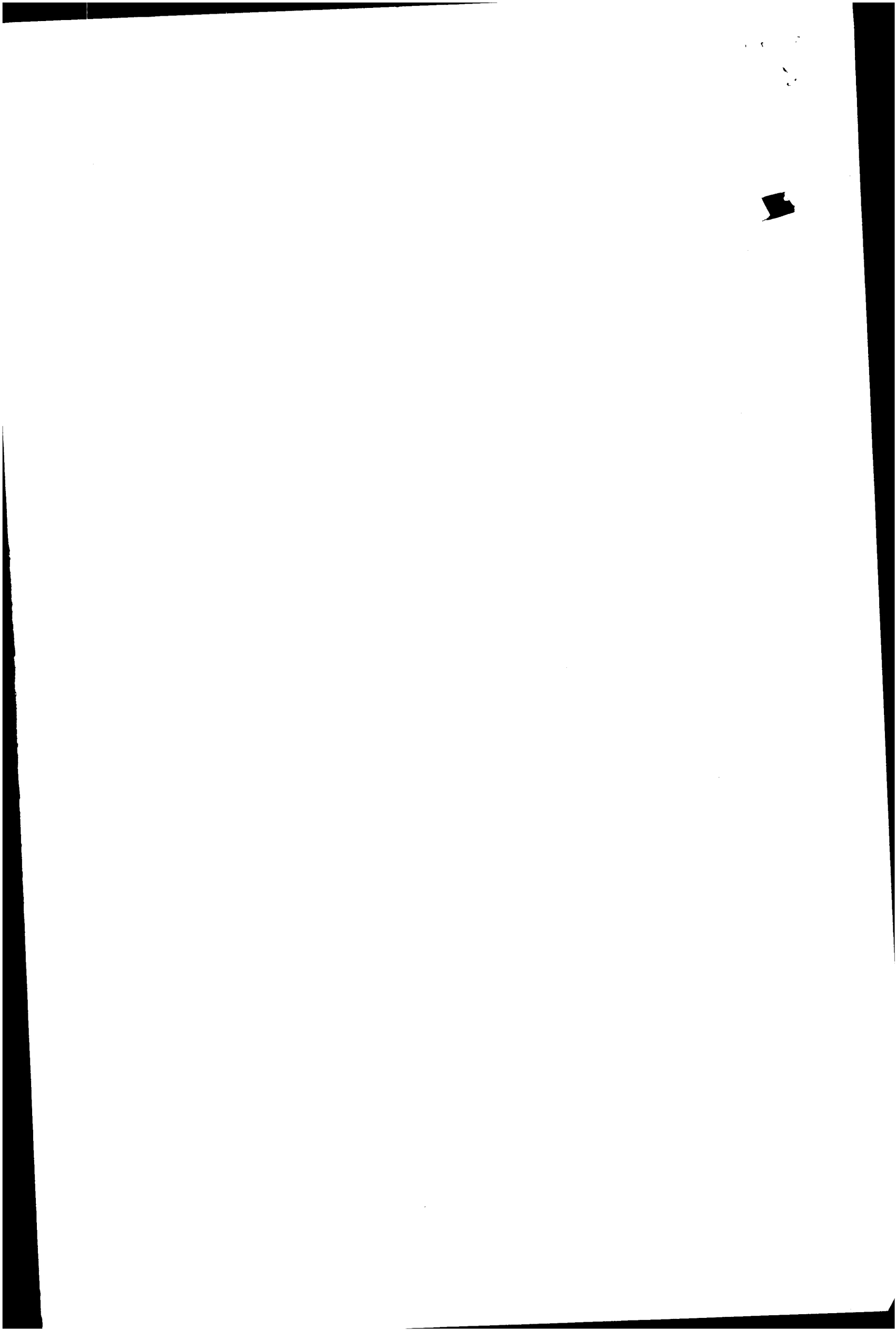
Aporto los siguientes anexos:

- 1.-** Copia de la comunicación y constancia de la entrega en el lugar de destino (2 folios)
- 2.-** Recibo de pago para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales (1 folio).

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.



COPIA

91

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-632.**

ACTOR: **CHEVYPLAN S.A.**

DEMANDADOS: **TATIANA NEIRA GARZON Y OTRO.**

Asunto: **ARANCEL JUDICIAL.**

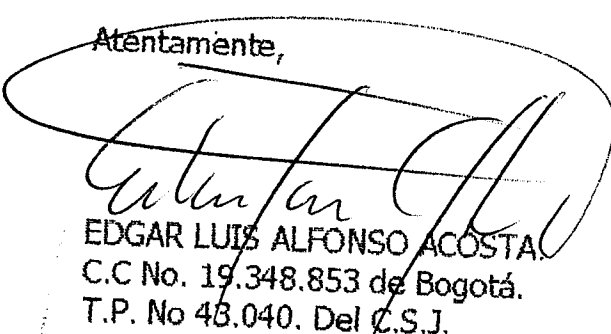
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto pago del arancel judicial para la notificación del demandado, **LEONARDO POVEDA SALGADO**, del mandamiento de pago, proferido en su contra.

Anexo:

- Recibo de pago de arancel judicial (1 folios).

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 48.040. Del C.S.J.

92

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 Piso 15.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor:

fecha:

NOMBRE: **LEONARDO POVEDA SALGADO.**

DIRECCION: **CALLE 17 No 69-85 ZONA INDUSTRIAL.**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación del proceso
2011-0632

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia
29 DE JULIO DE 2011.

Demandante
CHEVYPLAN S.A

Demandados:
TATIANA NEIRA GARZON
LEONARDO POVEDA SALGADO.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el **29 DE JULIO DE 2011** donde se profirió **mandamiento de pago**, en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPREDEN LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal de la demanda y auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 7 No 14-07 Piso 15 EN BOGOTÁ.**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Amir A. Jovica

1019012395

BBVA

BANCO RAMA JUDICIAL

B B V A

HORA: 15:05:08

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER: 13-09-12

FECHA VALOR: 13-09-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000427504 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

13 SEP 2012

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

948

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-632.**
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: **TATIANA NEIRA GARZON Y OTRO.**
Asunto: **ARANCEL JUDICIAL.**

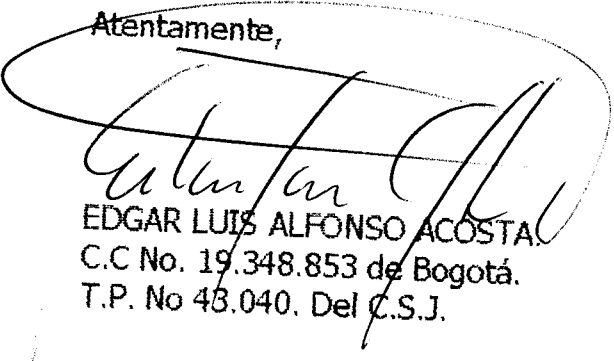
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto pago del arancel judicial para la notificación del demandado, **LEONARDO POVEDA SALGADO**, del mandamiento de pago, proferido en su contra.

Anexo:

- Recibo de pago de arancel judicial (1 folios).

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

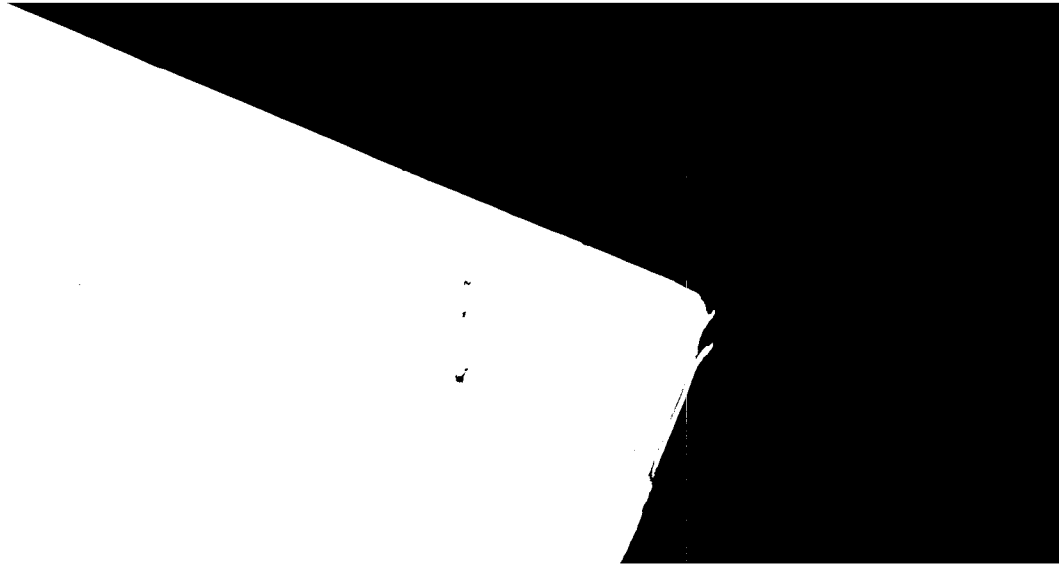
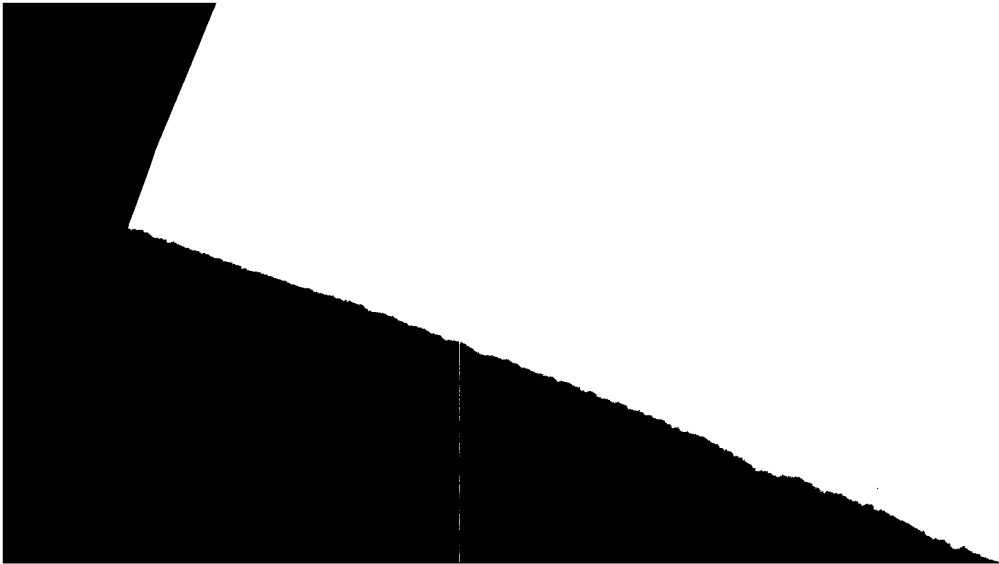
Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

JUEZ. 44 CIVIL M. P. P.
13680 12-SEP-13 15:57

Al Despacho de la señora Juez hoy sin impulso
el presente proceso se encuentra sin impulso
respectivo, conforme lo indica la Ley 1194 de 2008.

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 Piso 15.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor:

fecha:

NOMBRE: **LEONARDO POVEDA SALGADO.**

DIRECCION: **CALLE 17 No 69-85 ZONA INDUSTRIAL.**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

No. Radicación del proceso
2011-0632

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO

Fecha de Providencia
29 DE JULIO DE 2011.

Demandante
CHEVYPLAN S.A

Demandados:
TATIANA NEIRA GARZON
LEONARDO POVEDA SALGADO.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el **29 DE JULIO DE 2011** donde se profirió **mandamiento de pago**, en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPREDEN LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

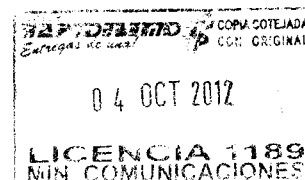
Anexo: Copia Informal de la demanda y auto de mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 7 No 14-07 Piso 15 EN BOGOTÁ.**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA



23900
5000
/ 28900

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Cod. Postal / Ciudad Destino / País Colombia		Nombre del servicio		No. 9		900001678245	
Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		Factura de venta GUILLERMO			
Número de identificación		Nombre o razón social		☐ Mensajería Expressa ☐ Carga					
Teléfono		Correo electrónico		Número de identificación		Nombre o razón social			
Dirección				Teléfono		Correo electrónico			
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		Dirección					
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen		Peso Real	
No.		Dice contener		Peso x Volumen		Peso Real		No. de esta Pieza	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío	
Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		\$	
Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución		\$	
Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución		No.		\$	
Observaciones		No.		Contado		Alcobro		\$	
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com		Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000							

REMITENTE

Resolución CEN No. 32000064013 de 2012 (20 de Julio de 2012) Por la cual se otorga la autorización para el uso del sistema de pago por adelantado en el servicio de mensajería expressa. IMPRESO POR LECOS NIT: 800.001.008-9 TEL: 4.203.255 - 2010.02.25

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Interrapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio. - para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C. Colombia. **Tercera.** guía factura de venta. - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y a sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**. - en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** conocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado, por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Septima.** tramite de PORs -soliditudes de indemnización. - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; **Vía** correo electrónico atensordelcliente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com , diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo incepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal; limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

98

Carpeta

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

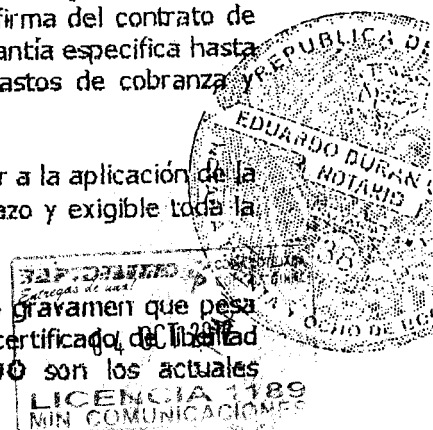
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrado como APODERADO ESPECIAL de la compañía denominada CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente manifiesto a usted que demando a **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., para que previos los tramites de un proceso EJECUTIVO MIXTO en el cual además del bien dado en prenda se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados de conformidad con lo siguiente:

DEMANDA EJECUTIVA

- 1.- Por la suma de \$ 22.592.248.00 por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora, sobre el valor establecido en el numeral uno, liquidados a la tasa legal más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del 20 de Mayo de 2011 y hasta que el pago total se produzca.
- 3.- Por las costas y costos del proceso.

HECHOS

1. La parte demandada suscribió el pagaré No.30523 con sus respectivas instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a CHEVYPLAN S.A. el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
2. Desde la fecha indicada en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada adeuda a la actora las sumas indicadas en dichas pretensiones, que aparecen consignadas en el respectivo pagaré.
3. Se pactaron intereses moratorios, a la tasa mas alta vigente a la fecha del vencimiento, según certificación entidad competente, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda.
4. El demandado suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre un automotor al que posteriormente se le asigno el número de PLACAS CZ1-965 modelo 2008, color NEGRO PERLA Motor: F18D3093279K, serie/chasis KL1JM62B78K890854, según consta en el contrato de prenda, el cual autoriza al acreedor a llenar los espacios en blancos que llegare haber.
5. Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del C.P., habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor a su favor dentro del termino de cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato de prenda y que conste en documentos de crédito o cualquier otra clase, con o sin garantía específica hasta la cantidad de \$ 45.568.000 por concepto de capital, mas intereses, multas, gastos de cobranza y abogado si fuere el caso.
6. La parte demandada incumplió con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la denominada CLAUSULA ACELERATORIA en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación.
7. De conformidad con el certificado de libertad del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de CHEVYPLAN S.A. igualmente de dicho certificado de libertad se colige que **TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA SALGADO** son los actuales propietarios.
8. Del pagaré y de la prenda suscritos se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor del art. 488 del C. de P.C.



10.- El representante Legal de CHEVYPLAN S.A. otorgo poder especial al suscrito.

EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor de placas C71-965 dado en prenda y se oficie a la secretaria de transito y transporte de Bogotá. Para que registre la medida.

CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo mixto cuya cuantía la estimo en suma comprendida entre 15 y 90 SMMLV.

COMPETENCIA

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.- Título valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por los demandados en su condición de deudores.
- 3.- Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el deudor quien es su propietario actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.- Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la Superintendencia de Sociedades y cámara de comercio.

DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 19, 20 y ss., 191, 488 y ss. 540 ss, 554 del C. de P.C.; 619 y ss., 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

NOTIFICACIONES

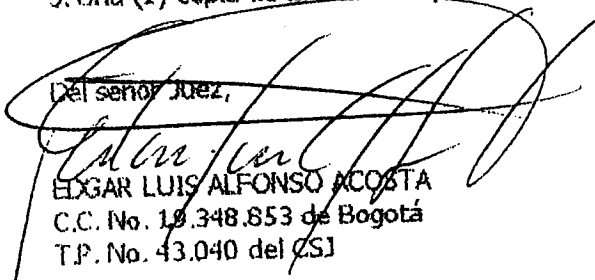
Las partes recibirán notificaciones así:

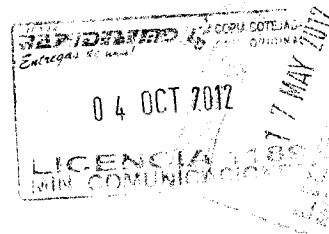
- 1.- Los demandados **TATIANA NEIRA GARZON** en la carrera 58C No 134ª-51 Apto 103 Int 1 en Bogotá D.C. Y **LEONARDO POVEDA SALGADO** en la calle 9ª No 69D-49 en Bogotá D.C.
- 2.- La parte actora: En Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 75-26 en Bogotá D.C.
- 3.- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Cra 13 No.38-47 Oficina 1002 Tel. 3405023. Bogotá.

ANEXOS

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 18.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ



100 19

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de Julio de dos mil once (2011)

REF. EJECUTIVO MIXTO No.2011-0632

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76 y 488 del C. de P. C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva MIXTA de MENOR cuantía a favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de **TATIANA NEIRA GARZON y LEONARDO POVEDA SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1°. \$22.592.248.00 M/cte, por concepto de capital acelerado.

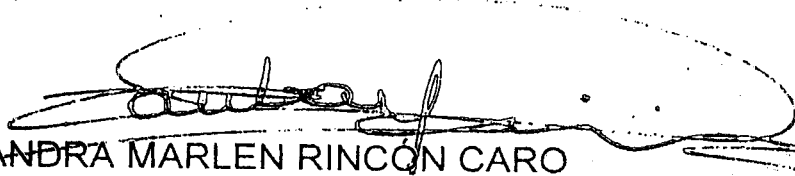
2°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo de 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.

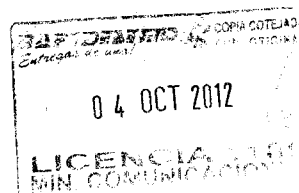
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibidem*).

Reconócese al Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


SANDRA MARLEN RINCON CARO



17 MAY 2012



10/

Entregado a	SELLO CARVAJAL
Fecha y hora de entrega	05/10/2012 02:45:00 PM
Entregado por	FLOREZ SEPULVEDA JEISON DAVID
Fecha de expedición	06/10/2012 05:43:56 PM

[illegible]

Certificado de Acreditación

ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 Bogotá
PBX 540 5000

3000099063

GUÍA INTERNA No. 7-45
DE: CARRERA 30 # 7-45
DIREC: 5605000-7
TELEF:

PARA:	EDGAR LUIS ALFONSO
AREA:	COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR:	CRA-13-38-47-RISO-10-02
TEL:	3405023
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA/CUND.

CONTENIDO
. o P

IMPRESO EN COLOMBIA TEL. 540 5000-7 FAX. 540 5000-8

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO RAD. 2011-0632.

ACTOR: CHEVYPLAN

DEMANDADOS: TATIANA NEIRA GARZON Y LEONARDO POVEDA
SALGADO.

Asunto: ACTUANDO DE ACUERDO A LO REQUERIDO

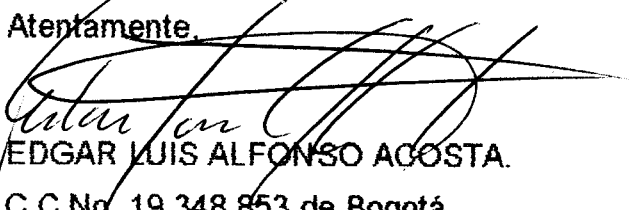
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto a la presente certificación del envío del aviso 320 del C.P.C. al demandado con la constancia de la empresa de correos utilizado para tal fin en el que se indica que el demandado vive o labora en el lugar de notificación.

En vista de lo anterior le solicito señor Juez tenerlo por notificado al demandado del mandamiento de pago.

Anexos:

- 1.- certificación expedida por interrapiidísimo (1 folio)
- 2.- recibo de pagos a efectos de ser tenido en cuenta en las costas procesales (1 folio).
- 3.- aviso debidamente cotejado (1 folio)
- 4.- copia del mandamiento de pago cotejado (1 folio)
- 5.- copia de la demanda cotejada. (2 folios)

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.

C.C No. 19.348.853 de Bogotá.

T.P. No 43.040. Del C.S.J.

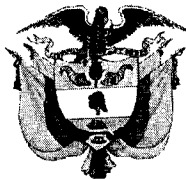


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 14 ENE 2013
el presente memorial se agrega al expediente
estando el mismo al despacho.

103.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil trece (2013)

Proceso No. 2011- 0632

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 29 de julio de 2011, visto a folio 18 del presente cuaderno, fue notificada la parte ejecutada, mediante aviso, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese contestado la demanda y/o cancelada la obligación que se ejecuta, en consecuencia se,

RESUELVE:

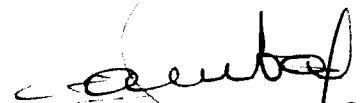
PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en contra de los ejecutados TATIANA NEIRA GARZON y LEONARDO POVEDA SALGADO.

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO. ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO. CONDENAR en costas a cargo de la entidad ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1'400.000=

NOTIFÍQUESE,

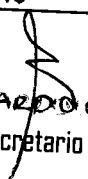

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13.
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 26 FEB 2013


JONNY RICARDO CASTRO ROLDÁN
Secretario

104104

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

2011-0632

El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	
NOTIFICACIONES	\$ 28.900,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.400.000,00
POLIZAS	\$ 81.869,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS	
ARANCEL JUDICIAL	\$ 12.000,00
CORRESPONDENCIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
PUBICACIONES EDICTO	
TOTAL	\$ 1.522.769,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE


JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO
HOY 5 MAR 2013, A LAS 8.00 A.M. QUEDANDO EN
SECRETARIA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS ART. 108 C. DE P.C.


JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

50

PROCESO 201632
DEMANDADO TATIANA NEIRA GARZON
DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A.

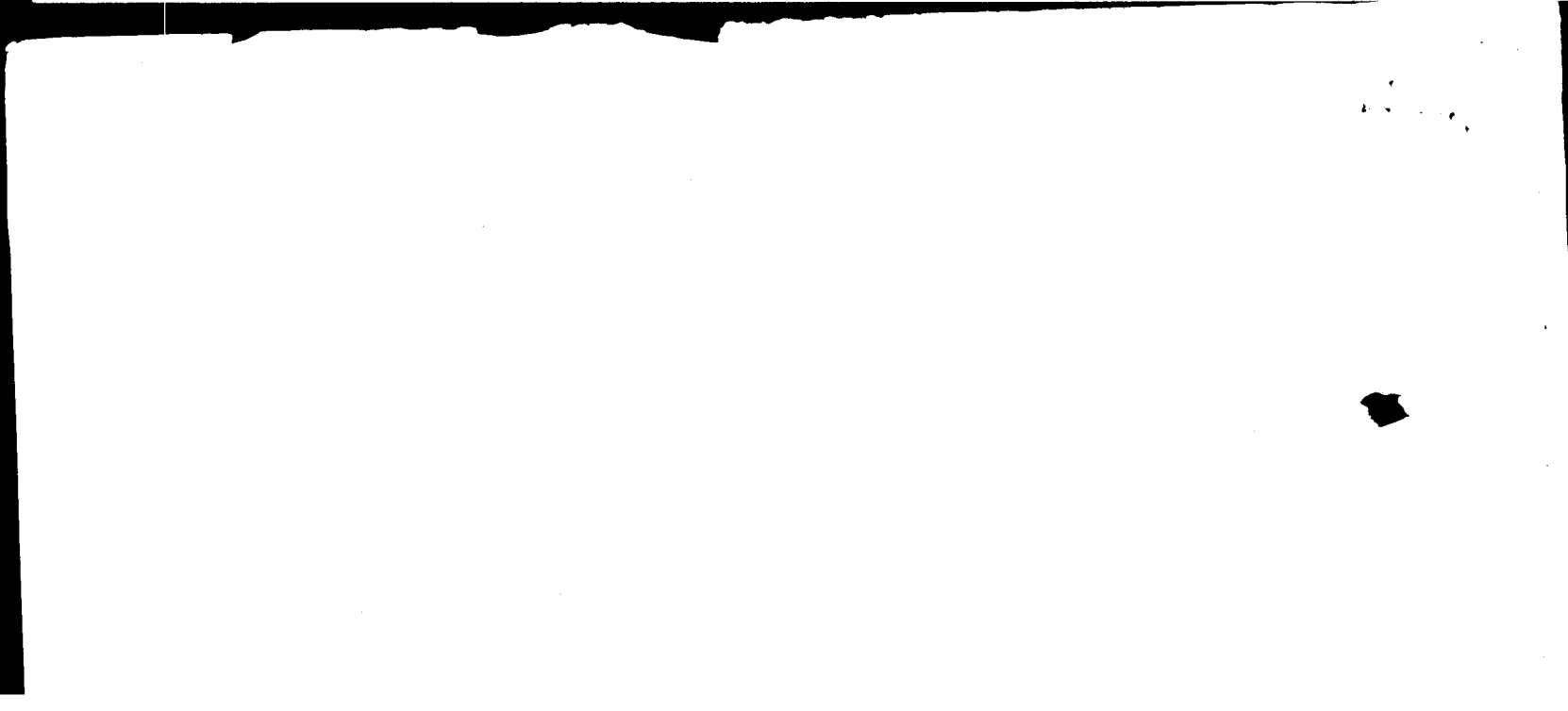
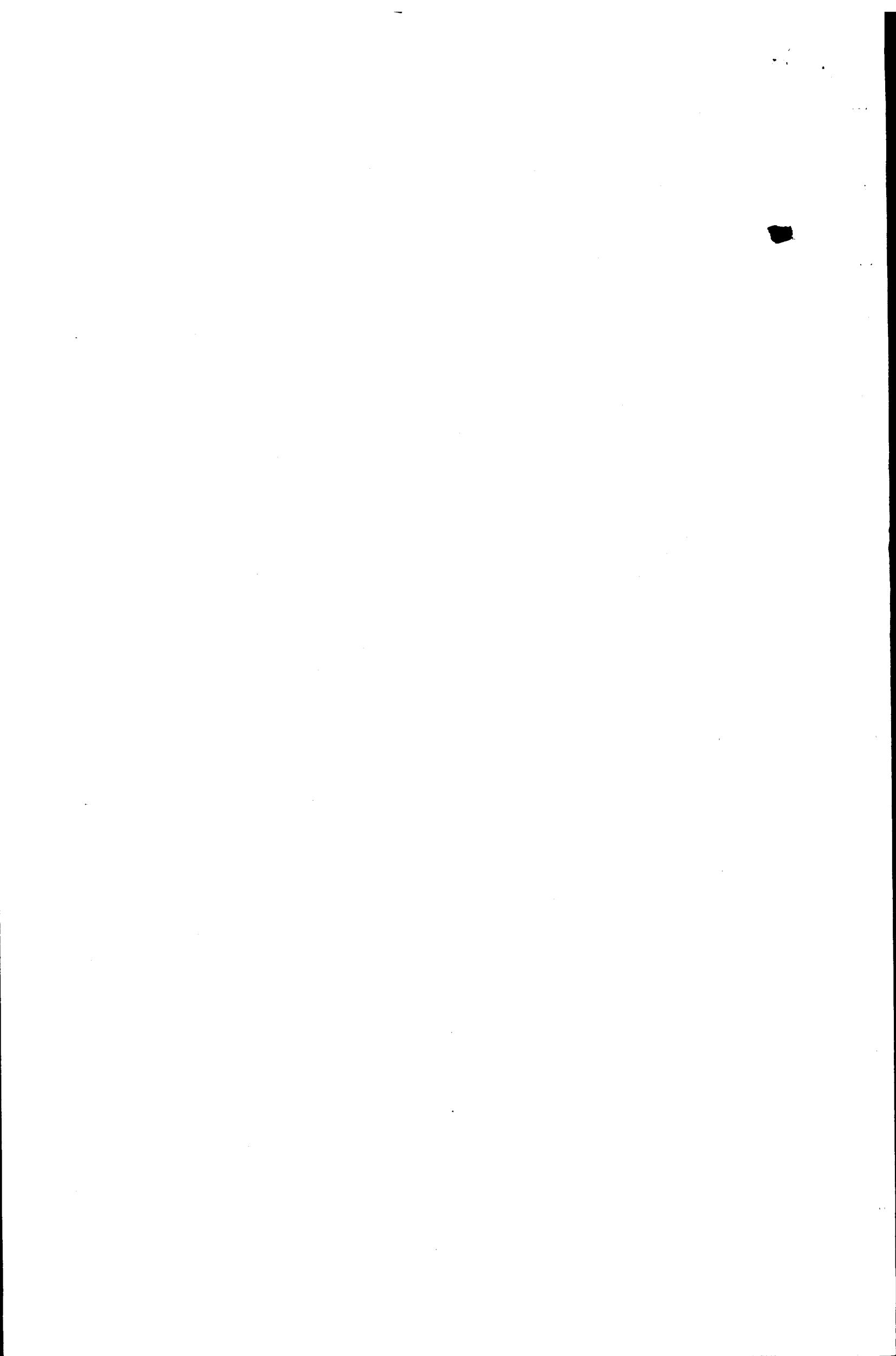
LIQUISOFI
3186640500 - 3133140687

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL	FECHA DE ABONO	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO
21/06/2011	21/06/2011	1	26.6300	22.692.248,00	16.421,16	22.608.869,16			16.421,16	22.692.248,00	22.603.669,16
22/06/2011	31/05/2011	9	26.6300	22.692.248,00	147.790,44	22.740.038,44			164.211,60	22.692.248,00	22.765.459,80
01/06/2011	30/06/2011	29	26.6300	22.692.248,00	476.213,64	23.068.461,64			640.426,24	22.692.248,00	23.232.673,24
01/07/2011	31/07/2011	30	27.3400	22.692.248,00	618.917,05	23.111.065,05			1.169.342,29	22.692.248,00	23.761.490,25
01/08/2011	31/08/2011	30	27.9400	22.692.248,00	618.917,05	23.111.065,05			1.678.069,34	22.692.248,00	24.210.307,34
01/09/2011	30/09/2011	29	27.9400	22.692.248,00	601.623,15	23.093.771,15			2.179.582,49	22.692.248,00	24.771.830,49
01/10/2011	31/10/2011	30	28.0800	22.692.248,00	639.985,88	23.132.233,88			2.719.568,17	22.692.248,00	26.311.816,17
01/11/2011	30/11/2011	29	28.0800	22.692.248,00	621.986,16	23.114.234,16			3.241.564,32	22.692.248,00	26.833.802,32
01/12/2011	31/12/2011	30	28.0800	22.692.248,00	639.986,88	23.132.233,88			3.781.640,00	22.692.248,00	26.373.798,00
01/01/2012	29/02/2012	28	29.8800	22.692.248,00	617.951,46	23.110.089,46			4.321.625,86	22.692.248,00	27.431.625,14
01/03/2012	31/03/2012	30	29.8800	22.692.248,00	654.840,85	23.147.088,85			4.839.377,14	22.692.248,00	27.986.455,95
01/04/2012	30/04/2012	29	29.8800	22.692.248,00	636.346,16	23.128.594,16			5.394.217,99	22.692.248,00	28.622.812,15
01/05/2012	30/05/2012	30	29.8800	22.692.248,00	654.840,85	23.147.088,85			5.930.564,16	22.692.248,00	29.077.653,00
01/06/2012	30/06/2012	29	30.7800	22.692.248,00	662.501,16	23.144.749,16			6.465.405,00	22.692.248,00	29.630.154,16
01/07/2012	31/07/2012	30	31.2800	22.692.248,00	681.023,10	23.173.271,10			7.037.906,16	22.692.248,00	30.211.177,26
01/08/2012	31/08/2012	30	31.2800	22.692.248,00	681.023,10	23.173.271,10			7.618.929,26	22.692.248,00	30.792.200,36
01/09/2012	30/09/2012	29	31.2800	22.692.248,00	661.666,86	23.163.903,66			8.189.952,36	22.692.248,00	31.363.855,02
01/10/2012	31/10/2012	30	31.2800	22.692.248,00	681.023,10	23.173.271,10			8.781.808,02	22.692.248,00	31.934.879,12
01/11/2012	30/11/2012	29	31.2800	22.692.248,00	661.666,86	23.163.903,66			9.342.631,12	22.692.248,00	32.486.634,78
01/12/2012	31/12/2012	30	31.1200	22.692.248,00	677.866,38	23.170.114,38			9.904.286,78	22.692.248,00	33.074.401,16
01/01/2013	28/02/2013	27	31.1200	22.692.248,00	620.078,74	23.112.327,74			10.482.163,16	22.692.248,00	33.662.267,54
01/03/2013	04/03/2013	3	31.1200	22.692.248,00	67.798,64	22.650.034,64			11.080.019,84	22.692.248,00	34.172.347,28
									11.637.986,92	22.692.248,00	34.230.139,92

901

PROCESO 201632
DEMANDADO TATIANA NEIRA GARZON
DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A.

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL
VALOR CAPITAL			
VALOR INTERESES			
VALOR SANCIONES			
INTERESES ADEUDADOS			
VALOR 1			
VALOR 2			
VALOR 3			
TOTAL A PAGAR			
SALDO A FAVOR			



107

Señor.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

18569 '13-MAR- 5 16:51

RAD: 2011-632.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

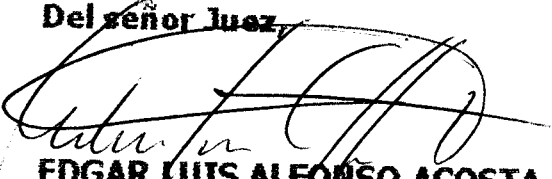
DEMANDADO: TATIANA NEIRA GARZON Y OTRO.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente allego al despacho liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Del señor Juez



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

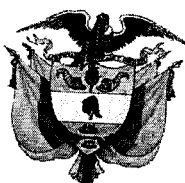
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO 108 C.P.C.
13 MAR 2013
Fijado por el término de _____ días. Hora _____
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
29 MAR 2013
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA

Tamara Ampudia

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



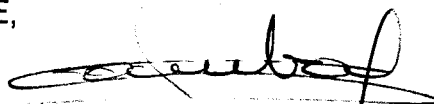
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil trece (2013)

Proceso No. 2011 -0632

Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

Igualmente por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 34
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 09 ABR 2013


JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

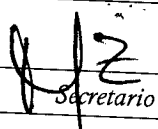
Bogotá, D. C. 19 MAY 2014

PROCESO No 44 - 2011-00632

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE (2),


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 084 hoy 21 MAY 2014

Secretario

110

Señores

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR 2011-632

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: LEONARDO POVEDA SALGADO Y OTRA

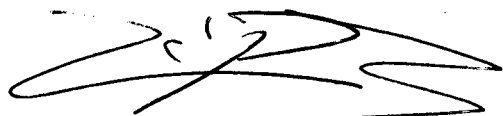
ASUNTO: Poder.

LEONARDO POVEDA SALGADO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 80.007.645 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.233.235 expedida en Bogotá D.C. Y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.448 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con los trámites correspondientes a la demanda que se tramita en mi contra en este despacho dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, presentar excepciones, desarchivar y sacar copias.

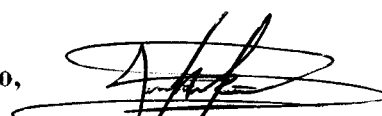
Sírvase reconocerle su personería adjetiva en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,



LEONARDO POVEDA SALGADO
C. C. No. 80.007.645 DE BOGOTÁ

Acepto,



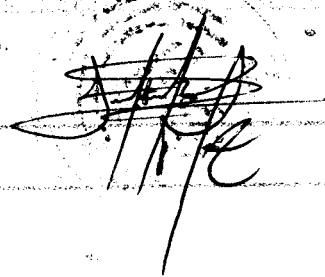
JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA
C.C. No 80.233.235 DE BOGOTÁ
T.P. No 174.448 DEL CSJ

Jaime Alberto Rodríguez

80233235 de Bogotá

174448

31 JUL 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ
MAYO 1954
MAYO 1954

REPUBLICA DE COLOMBIA
No. 500



NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



FUNCIONARIO:ANA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: POVEDA SALGADO LEONARDO quien exhibió la C.C. No. 80007645 de BOGOTÁ y Tarjeta profesional No. C.S.J.

FECHA: 28/07/2014 13:44:47.0693 BOGOTA D.C.

EL DECLARANTE:

RYvovZCWenWJXQbahMJ02w==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DE BOGOTA.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

Señores

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR 2011-632
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: LEONARDO POVEDA SALGADO Y OTRA
ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL.

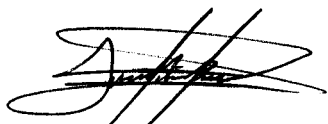
JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor LEONARDO POVEDA SALGADO, dentro del proceso, concurre ante su Honorable Despacho para allegar:

1.- PODER ORIGINAL POR SEGUNDA VEZ, POR CONSIGUIENTE SÍRVASE SEÑOR JUEZ RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA AL SUSCRITO.

2. -- Igualmente allego copia del poder que fue radicado anteriormente y el cual fue extraviado por el despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CADENA
C.C. No. 80.233.235 de Bogotá D.C.
T.P. No. 174.448 del C.S.J



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Tuluá
Municipio de Tuluá
ENTRADA AL REGISTRO

05 OCT 2014

Al despacho del señor (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil catorce.

Ref: expediente 110014003044201100632-00

Téngase al Dr. Jaime Alberto Rodríguez Cadena como apoderado del
demandado Leonardo Poveda Salgado en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jose Mel Cardona Martínez

Juez(2)

JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 142
Fijado Hoy 10 de septiembre de 2014


Liliana Graciela Daza Díaz
Secretario

Señores

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR 2011-632

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: LEONARDO POVEDA SALGADO Y OTRA

Origen: 49 CIVIL MUNICIPAL

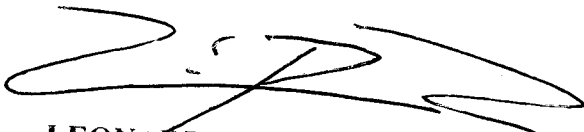
ASUNTO: Poder.

LEONARDO POVEDA SALGADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 80.007.645 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.233.235 expedida en Bogotá D.C. Y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.448 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con los trámites correspondientes a la demanda que se tramita en mi contra en este despacho dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, presentar excepciones, desarchivar y sacar copias.

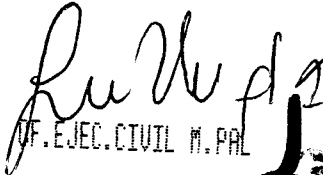
Sírvase reconocerle su personería adjetiva en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto.


LEONARDO POVEDA SALGADO
C. C. No. 80.007.645 DE BOGOTÁ

Acepto,


Jaime Alberto Rodríguez Cadena
C.C. No. 80.233.235 de Bogotá D.C.
T.P. No. 174.448 del C.S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL M. PR.
43303 24-APR-'14 14:50
NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Rég. 1782/10 Art. 5º

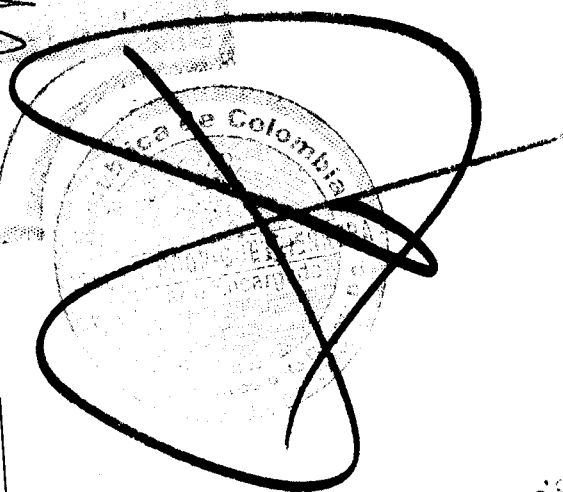
NOTARIA

Leonardo Pineda Salgado
80007645

Bogotá, D.C.

- 1 ABR 2014

Autorizó el reconocimiento



NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ
fue presentado por: **RODRIGUEZ CADENA JAIME ALBERTO** quien se identificó con: C.C. No. **80233235** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: **174448 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 9/04/2014 15:07:15.297

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

[Signature]

Func.6: DIANA

[Faint, illegible text and signature]

JUZ 18

Señores

JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

S. Iota
OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
18 JUN 16 15:00-200702

Ref: EJECUTIVO SINGULAR 2011-632
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: LEONARDO POVEDA SALGADO Y OTRA
ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CADENA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Señor LEONARDO POVEDA SALGADO, por el presente escrito, comedidamente manifiesto a usted que **renuncio** al poder por él otorgado.

Asimismo informo a su despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, conforme a lo previsto en el artículo 69 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CADENA
C.C. No. 80.233.235 de Bogotá.
T.P. No. 174.448 del C. S. de la J.

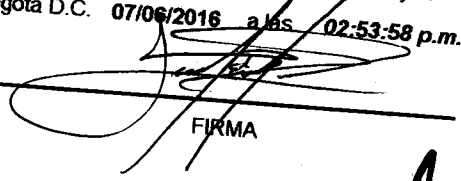
NOTARIA 4

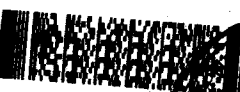
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ CADENA JAIME ALBERTO
quien se identificó con: C.C. 80233235
y la T.P. No. 174448 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

8ymijnj7yiykmy6k
Bogotá D.C. 07/06/2016 a las 02:53:58 p.m.


FIRMA


LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
16 JUN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

116

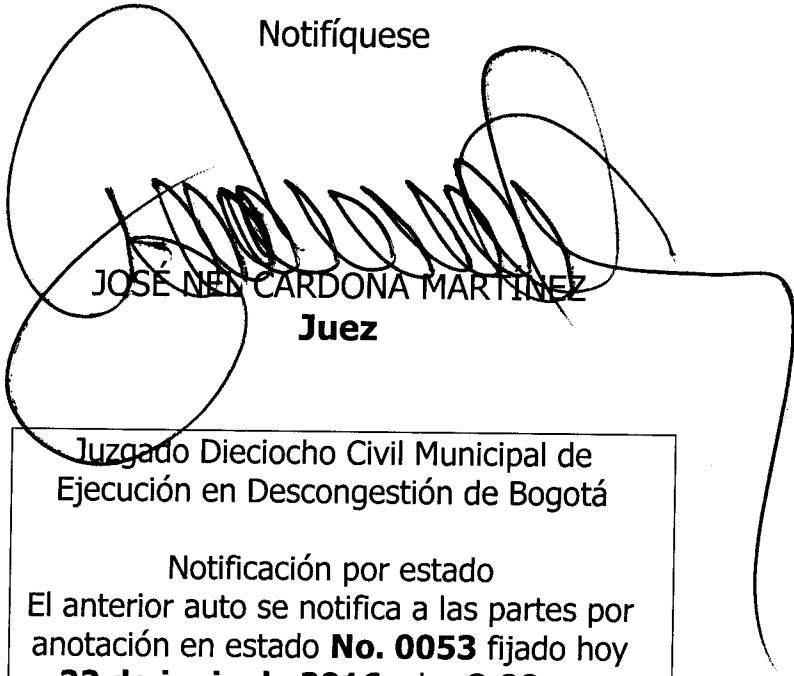
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., **veintiuno de junio dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003044-2011-0632 00

Previamente, por la apoderada dese cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese



JOSE NERY CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0053** fijado hoy
22 de junio de 2016 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2011-00632-00

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: TATIANA NEIRA GARZÓN – LEONARDO POVEDA SALGADO

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de **siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) (fol. 88 C. 2)**, donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA CELY BECERRA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Cerrar Sesión

USUARIO: GCABALLE ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 11/02/2020 2:05:12 PM ÚLTIMO INGRESO: 11/02/2020 12:52:32 PM CAMBIO CLAVE: 20/01/2020 10:01:01 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/02/2020 02:01:30 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003044

20110063200

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

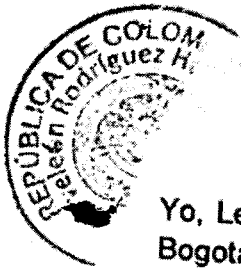
☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



PODER ESPECIAL

Yo, Leonardo Poveda Salgado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía 80.007.645 de Bogotá, con dirección electrónica leopsc@hotmail.com actuando en nombre propio y en pleno uso de mis facultades, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada LINA MARIA ANGARITA, identificado con CC:1090483273 de Cucuta, Norte de Santander, abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional 302745 del CSJ, quien recibe notificaciones en linagonzalez1194@gmail.com. correo debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, continúe con el proceso ejecutivo singular, que cursa en su honorable despacho, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C Rad: 11001400304420110063200, cuyas partes son CHEVYPLAN S.A – Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial como demandante, y como demandados, la señora Tatiana Neira Garzón y yo.

De la misma manera faculto al abogado César Eduardo Camargo Ramírez, identificado con CC 13351561 de Pamplona, y con TP 59829 del C S J, cuyo correo electrónico es ce.camargo@gmail.com para que en el caso en que la abogada Lina María Angarita no pueda cumplir su función, sea él quien la ejecute sin ningún inconveniente

Mi apoderado queda facultado para realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del mandato aquí encomendado, presentar los escritos de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentre el proceso, proponer las excepciones, recursos y demás memoriales que considere pertinentes dentro del mismo proceso. También para solicitar y suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario para el proceso o se encuentre del mismo. Así mismo, puede recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, aclarar y firmar el documento que perfeccione el presente mandato y todas las demás facultades estipuladas en el art 77 del C.G.P.

Poderdante,


Leonardo Poveda Salgado
C.C 80.007.645 de Bogotá D.C

Acepto,


Lina María Angarita
CC: 1090483273 de Cucuta,
TP: 302745 del C S J

Cesar Eduardo Camargo Ramirez
CC. 13351561 de Pamplona
T.P: 59829 del C S J

PRESENTACIÓN PERSONAL

(64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por:

Leonardo Pareda
Salgado

quien Exhibió la CC.

80007645 de Bogotá

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha:

12 MAY 2022

El Declarante:



Cerveleón Rodríguez Herrera

NOTARIO



RV: reconocimiento de personería jurídica.

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandro Rey
Oficial mayor

De: Lina Maria Angarita Gonzalez <linagonzalez1194@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 8:34

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: reconocimiento de personería jurídica.

Yo, Leonardo Poveda Salgado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía 80.007.645 de Bogotá, con dirección electrónica leopsc@hotmail.com actuando en nombre propio y en pleno uso de mis facultades, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada LINA MARIA ANGARITA, identificado con CC:1090483273 de Cucuta, Norte de Santander, abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional 302745 del CSJ, quien recibe notificaciones en linagonzalez1194@gmail.com, correo debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, continúe con el proceso ejecutivo singular, que cursa en su honorable despacho, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C Rad: 11001400304420110063200, cuyas partes son CHEVYPLAN S.A – Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial como demandante, y como demandados, la señora Tatiana Neira Garzón y yo.

De la misma manera faculto al abogado César Eduardo Camargo Ramírez, identificado con CC 13351561 de Pamplona, y con TP 59829 del C S J, cuyo correo electrónico es ce.camargo@gmail.com para que en el caso en que la abogada Lina María Angarita no pueda cumplir su función, sea él quien la ejecute sin ningún inconveniente

Me apoderado queda facultado para realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del mandato aquí encomendado, presentar los escritos de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentre el proceso, proponer las excepciones, recursos y demás memoriales que considere pertinentes dentro del mismo proceso. También para solicitar y suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario para el proceso o se encuentre del mismo. Así mismo, puede recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, aclarar y firmar el documento que perfeccione el presente mandato y todas las demás facultades estipuladas en el art 77 del C.G.P.

Poderdante,

Leonardo Poveda Salgado
C.C 80.007.645 de Bogotá D.C

Acepto,

Lina Maria Angarita
CC: 1090483273 de Cúcuta,
TP: 302745 del C S J

Cesar Eduardo Camargo Ramirez
CC. 13351561 de Pamplona

Solicito porfavor sean enviadas todas las notificaciones a este correo electrónico: linagonzalez1194@gmail.com y una vez me sea reconocida personería jurídica por favor se me remita copia del expediente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____ **21 JUN. 2022** _____

El (la) Secretario(a) _____

121

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **23 JUN 2022**

Referencia: 110014003 044 2011 00632 00

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese que el poder para la actuación se confirió a través de mensaje de datos. Téngase en cuenta que si el otorgante se encuentra inscrito en el registro mercantil, aquél deberá remitirse desde la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones judiciales (art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por ESTADO No. <u>102</u> fijado hoy 24 JUN 2022 a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

(2)

EXPEDIENTE HÍBRIDO

ÍSICO HASTA EL FOLIO No 121

FECHA: 29/07/22.